LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTOL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2022-2-5297- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA

"SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD C.S. CAYALTÍ, P.S. HIERBA BUENA Y P.S. LA TRANCA – REGIÓN LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 18 DE JUNIO DE 2019 AL 10 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE IV

6 DE DICIEMBRE DE 2022
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0322022225297 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2022-2-5297- SCE

"SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD C.S. CAYALTÍ, P.S. HIERBA BUENA Y P.S. LA TRANCA – REGIÓN LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Funcionarios y Servidores de la Entidad no cautelaron la renovación, ni su posterior ejecución de la Carta Fianza por adelanto directo del servicio de Consultoría del Contrato N° 027-2019-PRONIS, situación que originó que no se pueda recuperar los fondos públicos entregados por concepto de adelanto, ante la resolución del contrato por incumplimiento del consultor, generando un perjuicio de S/ 99 510,58.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	38
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSION**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	39
VII.	**APÉNDICES**	40

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI JEFE de COMISIÓN – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI SUPERVISOR – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI JEFATURA – PRONIS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2022-2-5297- SCE

"SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD C.S. CAYALTÍ, P.S. HIERBA BUENA Y P.S. LA TRANCA – REGIÓN LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 18 DE JUNIO DE 2019 AL 10 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5297-2022-001, iniciado mediante Oficio n.° 206-2022-MINSA/PRONIS-OCI de 3 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

2. Objetivo

Determinar si durante la ejecución del servicio de Consultoría del Contrato n.° 027-2019-PRONIS, se cautelaron las garantías por los adelantos otorgados al Contratista, de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al servicio de consultoría de obra para la "Elaboración de los expedientes técnicos de obra, equipamiento y contingencia de rehabilitación y reposición correspondiente a los establecimientos de salud C.S. Cayaltí, P.S. Hierba Buena y P.S. La Tranca – región Lambayeque".

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS

Es importante señalar que una de las funciones misionales del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS; consiste en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, respecto de la cual se ha identificado un hecho con presunta irregularidad, siendo que funcionarios y servidores del Programa Nacional de Inversiones en Salud no cautelaron la renovación de la carta fianza correspondiente al saldo del adelanto directo otorgado al Contratista por el Servicio de Consultoría, así como tampoco ejecutaron la carta fianza en custodia al vencimiento de su validez, situación que originó que no se tenga el medio para recuperar los fondos públicos entregados por el monto de dicho adelanto generando un perjuicio económico de S/ 99 510,58 ante la resolución del Contrato por incumplimiento del Consultor.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

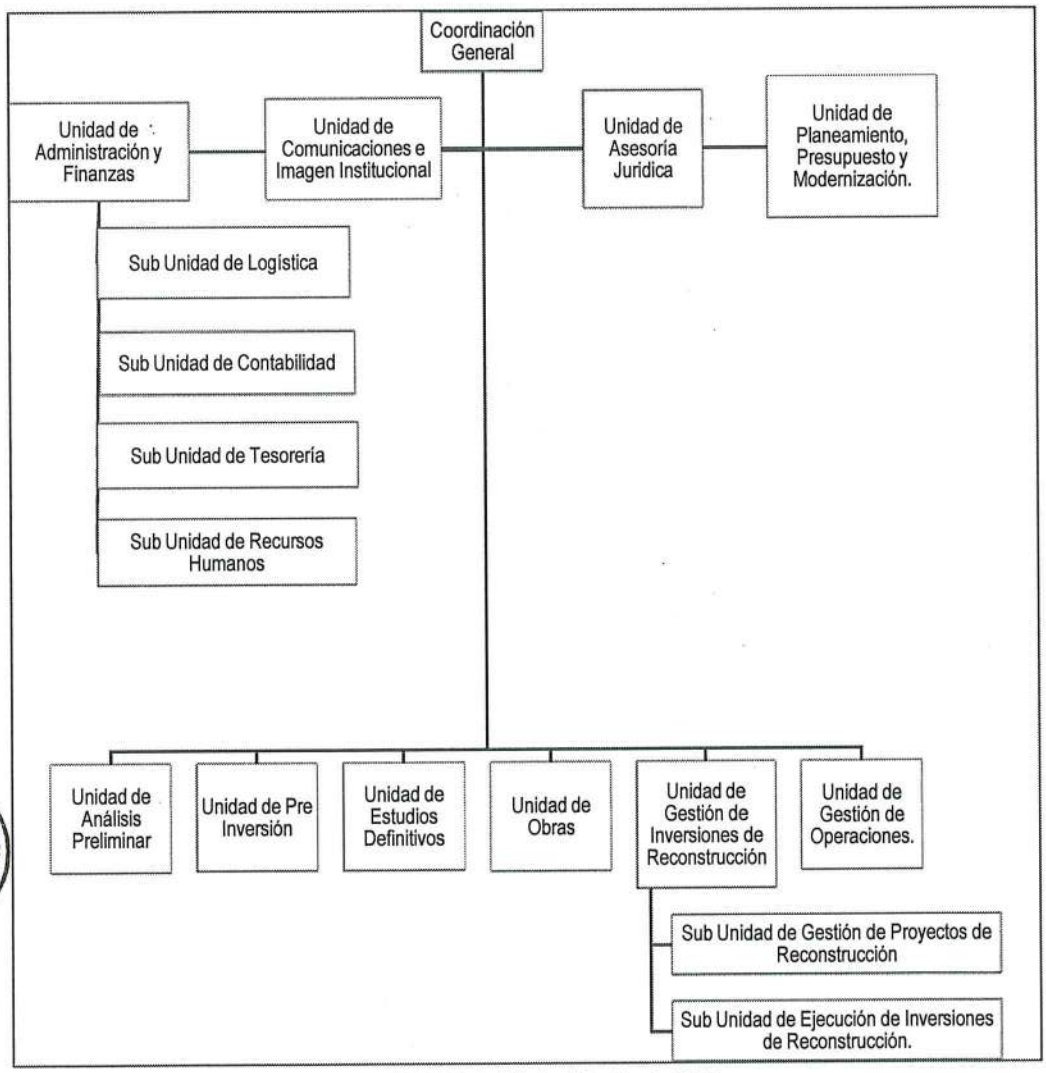
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 18 de junio de 2019 al 10 de agosto de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, pertenece al Sector del Ministerio de Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Programa Nacional de Inversiones en Salud:



Fuente: Resolución Ministerial n.°1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · OCI · ESPECIALISTA LEGAL · PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · OCI · JEFE de COMISIÓN · PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · OCI · SUPERVISOR · PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · OCI · JEFATURA · PRONIS

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON LA RENOVACIÓN, NI SU POSTERIOR EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA POR ADELANTO DIRECTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL CONTRATO N° 027-2019-PRONIS, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ QUE NO SE PUEDA RECUPERAR LOS FONDOS PÚBLICOS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ADELANTO, ANTE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR, GENERANDO UN PERJUICIO DE S/ 99 510,58.

La Entidad otorgó el adelanto directo al Contratista por el monto de S/ 136 220,99, garantizado mediante Carta Fianza n.° 3002019010881 de igual valor, el cual fue amortizado por el importe de S/ 36 710,40, faltando un saldo pendiente por amortizar de S/ 99 510,58[1], el cual no fue cautelado por la Entidad en la renovación de la garantía, dado que aceptó la Carta Fianza n.° 3002019010881-9 por el importe de S/ 95 361,02. Posteriormente, la Entidad, con conocimiento del vencimiento de dicha garantía y su no renovación, no ejecutó la misma, más aún, informó que correspondía su renovación, a pesar de que ya transcurría el plazo de ejecución. Por lo que, ante la resolución del Contrato n.° 027-2019-PRONIS por incumplimiento del Contratista, y sin carta fianza que garantice el adelanto directo otorgado, se ocasionó un perjuicio de S/ 99 510,58.

Antecedentes

El Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS, inició la convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios PEC-PROC-5-2019-PRONIS-2, el 18 de junio de 2019, con el objeto de contratar el servicio de consultoría de obra para *"Elaboración de los Expedientes Técnicos de Obra, Equipamiento y Contingencia de Rehabilitación y Reposición correspondiente a los establecimientos de salud C.S. Cayaltí, P.S. Hierba Buena, y P.S. La Tranca - Región Lambayeque"* **(Apéndice n.° 5)**. El procedimiento de selección culminó con la suscripción del Contrato n.° 027-2019-PRONIS de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, entre la Entidad y el Consorcio V&F- Contratista, integrado por el señor Vladimir Leo Arce Recuay, Aldo Paúl Mora Bonilla y Fausto Jesús Flores Molina, designándose como representante común a la señora Julieta Victoria Alvarado Vásquez, por el monto de S/ 454 069,95 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve con 95/100 soles).

El Contrato n.° 027-2019-PRONIS comprendió la elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos de obra en dos (2) Fases, lo que se detalla en el cuadro n.°1.

[1] Cabe señalar que, el saldo calculado por la Comisión de Control Específico asciende a S/ S/ 99 510,59, resultando una diferencia de S/ 0,01 en relación al saldo pendiente de amortización calculado por la Entidad mediante Informe n.° 373-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 2 de junio de 2022.

Cuadro n.° 1
Detalle del servicio de elaboración de expedientes técnicos

Entregables		Plazo de ejecución	Forma de Pago
FASE 1	• Diagnóstico de Infraestructura, Estudios Preliminares y Propuesta de Intervención del Centro de Salud Cayaltí • Diagnóstico de Infraestructura, Estudios Preliminares y Propuesta de Intervención del Puesto de Salud Hierba Buena • Diagnóstico de Infraestructura, Estudios Preliminares y Propuesta de Intervención del Puesto de Salud La Tranca	Treinta y cinco (35) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de entrega del Terreno (incluye la presentación de todos los diagnósticos de infraestructura y especialidades, Estudios Preliminares y Anteproyecto Integral).	10% del monto contratado, a la conformidad del entregable de la Fase 1 correspondiente al Centro de Salud Cayaltí 10% del monto contratado, a la conformidad del entregable de la Fase 1 correspondiente al Puesto de Salud Hierba Buena 10% del monto contratado, a la conformidad del entregable de la Fase 1 correspondiente al Puesto de Salud La Tranca
FASE 2	• Expediente Técnico de Obra, Contingencia y Equipamiento completo y definitivo del Centro de Salud Cayaltí • Expediente Técnico de Obra, Contingencia y Equipamiento completo y definitivo del Puesto de Salud Hierba Buena • Expediente Técnico de Obra, Contingencia y Equipamiento completo y definitivo del Puesto de Salud La Tranca	Cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 1 (incluye la presentación de todos los Expedientes Técnicos de Obra, Contingencia y Equipamiento completo y definitivo).	20% del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 2 correspondiente al Centro de Salud Cayaltí 20% del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 2 correspondiente al Puesto de Salud Hierba Buena 20% del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 2 correspondiente al Puesto de Salud La Tranca
Plazo de ejecución total		Setenta y cinco (75) días calendario	Último pago del 10% del monto contratado, a la conformidad de todos los expedientes técnicos.

Fuente: Contrato n.° 027-2019-PRONIS de 10 de julio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico.

En ese sentido, el Contratista solicitó ante la Entidad, mediante Carta n.° 005-JVAV-RC de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, el Adelanto Directo[2] correspondiente al 30% del monto contratado, adjuntando la Carta Fianza n.° 3002019010881 por el importe de S/ 136 220,99, al respecto, el jefe (e) de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción-UGIR, Martín Moriano Chipana, mediante Memorando n.° 513-2019-MINDA/PRONIS-UGIR de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó al jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, proceder con dicho trámite, siendo derivado por este último a la Sub Unidad de Logística, por lo que el jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Andy William Castillo Díaz, mediante Memorando n.° 156-2019-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, remitió el expediente de pago de adelanto directo a la Sub Unidad de Contabilidad, para el pago de S/ 136 220,99 a favor del Contratista, tal como se detalla en el **Cuadro n.° 2.**

Cuadro n.° 2
Detalle de comprobantes de pago por el adelanto directo otorgado al Consultor

ítem	Comprobante de pago (Apéndice n.° 9)	Fecha	Monto (S/)	A Favor de
1	PR003227	2/08/2019	45 402,45	Arce Recuay Vladimir Leo (puesto de Salud Cayalti.)
2	PR003228	2/08/2019	45 402,45	Arce Recuay Vladimir Leo (puesto de Salud Hierba Buena.)
3	PR003229	2/08/2019	29 069,57	Arce Recuay Vladimir Leo (Puesto de Salud La Tranca.)
4	PR003230 (Detracción)	2/08/2019	16 346,52	Arce Recuay Vladimir Leo
Total			**136 220,99**	

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

[2] Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 005-2019-PRONIS-Segunda Convocatoria// *1.1 Adelanto Directo // "Si EL CONTRATISTA desea solicitar el Adelanto Directo, la solicitud, la garantía bancaria y el comprobante de pago, deberán ser presentadas dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados desde el día siguiente de suscrito el contrato. Vencido dicho plazo no procede la solicitud."*

Como se aprecia del **Cuadro n.° 2**, el PRONIS pagó el importe de S/ 136 220,99 al Consorcio V&F por concepto del Adelanto directo, el cual se encontraba garantizado mediante Carta Fianza n.° 3002019010881 de igual valor **(Apéndice n.° 7)**.

Respecto a la ejecución del entregable de la Fase 1 de los establecimientos de salud PS La Tranca, PS Hierba buena y C.S Cayaltí, el PRONIS otorgó conformidades y efectuó los pagos de las valorizaciones, equivalente al 10% del Contrato por cada establecimiento de salud, de la manera siguiente:

Puesto de Salud La Tranca

Con Carta n.° 010-2020/RKQZ de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, la supervisión presentó la conformidad del entregable de la fase 1 con sus respectivas subsanaciones de observaciones, al respecto, la Entidad emitió el Informe n.° 126-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR-JJVC de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, correspondiente a la conformidad del entregable de la Fase 1.

Por su parte, el 18 de junio de 2020, el contratista presentó la Carta n.° 003-JVAV-RC **(Apéndice n.° 12)**, donde solicitó el pago del entregable de la Fase 1 del Expediente Técnico del P.S. La Tranca. Así también, la UGIR suscribió el Formato de Conformidad n.° 104-2020-MINSA/PRONIS-UGIR de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**

Al respecto, con Informe n.° 008-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-HWSE de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el Ing. Henry Williams Solórzano Espinoza, puso a consideración de la jefatura de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción- UGIR (PRONIS), la valorización del primer entregable correspondiente a la P.S. La Tranca con los reajustes y amortizaciones del adelanto directo, de acuerdo al detalle del **cuadro n.° 3**, procediéndose posteriormente con el pago de acuerdo a los comprobantes detallados en el **cuadro n.° 4**.

Cuadro n.° 3
Valorización del primer entregable - Puesto de Salud La Tranca

VALORIZACIÓN PRIMER ENTREGABLE	
CONCEPTO	**MONTO**
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL FASE 1 (CON IGV)	S/ 45 407,00
VALORIZACIÓN (SIN IGV)	S/ 38 480,50
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO	- S/ 9 783,18
REAJUSTE	S/ 606,91
DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE AL ADELANTO	- S/ 135,50
SUBTOTAL	S/ 29 168,74
IGV 18%	S/ 5 250,37
MONTO A FACTURAR	**S/ 34 419,11**

Fuente: Informe n.° 008-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-HWSE de 13 de julio de 2020
Elaborado Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Cuadro n.° 4
Detalle de los pagos efectuados por la Fase 1 – Puesto de Salud La Tranca

ítem	Comprobante de pago (Apéndice n.° 15)	Fecha	Monto (S/)	A Favor de / concepto
1	PR002866	24/07/2020	4 130,00	Arce Recuay Vladimir Leo (Detracción Sunat)
2	PR002867	24/07/2020	15 135,67	PRONIS (retención por Fiel cumplimiento)
3	PR002868	24/07/2020	15 153,44	Arce Recuay Vladimir Leo
Total			**34 419,11**	

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Puesto de Salud Hierba Buena

Con Carta n.° 011-2020/RKQZ de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, el Supervisor de Expedientes presenta la conformidad del entregable de la fase 1 con sus respectivas subsanaciones de observaciones, al respecto, la Entidad emitió el Informe n.° 127-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR-JJVC de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, de conformidad del entregable de la Fase 1.

Por su parte, el 18 de junio de 2020, el contratista presentó la Carta n.° 002-JVAV-RC **(Apéndice n.° 18)**, donde solicitó al PRONIS el pago del entregable de la Fase 1 del Expediente Técnico del P.S. Hierba Buena. Así también, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción suscribió el Formato de Conformidad n.° 103-2020-MINSA/PRONIS-UGIR de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 19).**

Al respecto, con Informe n.° 007-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-HWSE de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, el Ing. Henry Williams Solórzano Espinoza, puso a consideración de la jefatura de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (PRONIS), la valorización del primer entregable correspondiente a la P.S. Hierba Buena con los reajustes y amortizaciones del adelanto directo de acuerdo al detalle del **cuadro n.° 5**, procediéndose posteriormente con el pago de acuerdo a los comprobantes detallados en el **cuadro n.° 6**.

Cuadro n.° 5
Valorización del primer entregable - Puesto de Salud Hierba Buena

VALORIZACIÓN PRIMER ENTREGABLE	
CONCEPTO	**MONTO**
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL FASE 1 (CON IGV)	S/ 45 407,00
VALORIZACIÓN (SIN IGV)	S/ 38 480,50
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO	- S/ 9 783,18
REAJUSTE	S/ 606,91
DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE AL ADELANTO	- S/ 135,50
SUBTOTAL	S/ 29 168,74
IGV 18%	S/ 5 250,37
MONTO A FACTURAR	**S/ 34 419,11**

Fuente: Informe n.° 007-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-HWSE de 13 de julio de 2020.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Cuadro n.° 6
Detalle de los pagos efectuados por la Fase 1- Puesto de Salud Hierba Buena

Ítem	Comprobante de pago (Apéndice n.° 21)	Fecha	Monto (S/)	A Favor de / Concepto
1	PR002869	24/07/2020	4 130,00	Arce Recuay Vladimir Leo (Detracción Sunat)
2	PR002870	24/07/2020	15 135,67	PRONIS (retención por Fiel cumplimiento)
3	PR002871	24/07/2020	15 153,44	Arce Recuay Vladimir Leo
	Total		**34 419,11**	

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Centro de Salud Cayaltí

Con Carta n.° 021-JVAV-RC de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Contratista presentó al PRONIS el Entregable de la Fase 1 del Expediente Técnico del C.S. Cayaltí con las observaciones levantadas para revisión por parte del Supervisión Richard Kris Quispe Zárate, quien mediante Carta n.° 010-2021-RKQZ de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, ratificó la conformidad técnica de la Fase 1 del CS Cayaltí levantando las observaciones.

Con Carta n.° 290-2021-MINSA/PRONIS-UGIR de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción del PRONIS notificó al contratista la aprobación del entregable de la Fase 1 del CS. Cayaltí; otorgando la conformidad del pago con el Informe n.° 24-2021-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR-CAHF de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, a través del cual se muestra el importe de la valorización con los reajustes correspondientes, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Valorización del primer entregable – Centro de Salud Cayaltí

VALORIZACIÓN PRIMER ENTREGABLE	
CONCEPTO	**MONTO**
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL FASE 1 (CON IGV)	S/ 45 407,00
VALORIZACIÓN (SIN IGV)	S/ 38 480,50
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO	- S/ 11 544,15
REAJUSTE	S/ 495,94
DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE AL ADELANTO	- S/ 148,02
SUBTOTAL	S/ 27 284,27
IGV 18%	S/ 4 911,17
MONTO A FACTURAR	**S/ 32 195,44**

Fuente: Informe n.° 24-2021-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR-CAHF de 19 de abril de 2021
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Finalmente, con fecha 15 de abril de 2021, el contratista presentó la Carta n.° 023-JVAV-RC **(Apéndice n.°26)**, a través del cual solicitó el pago del entregable de la Fase 1 del Expediente Técnico del C.S. Cayaltí; para lo cual la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción suscribió el Formato de Conformidad n.° 144-2021-MINSA/PRONIS-UGIR de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, procediéndose posteriormente con el pago de acuerdo a lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle de los pagos efectuados por la Fase 1 – Centro de Salud Cayaltí

ítem	Comprobante de pago (Apéndice n.° 28)	Fecha	Monto (S/)	A Favor de / Concepto
1	ROOC0589	12/05/2021	13 196,78	Arce Recuay Vladimir Leo
2	ROOC0590	12/05/2021	3 863,00	Arce Recuay Vladimir Leo (Detracción Sunat)
3	ROOC0591	12/05/2021	15 135,66	PRONIS (retención por Fiel cumplimiento)
	TOTAL		**32 195,44**	

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Como se aprecia, en todos los pagos efectuados de la Fase 1, no se han aplicado penalidades, así también, tenemos que el contratista ha amortizado el importe de S/ 36 710,40, por concepto del Adelanto directo **(Cuadro n.° 9)**, y que el PRONIS ha retenido el importe de S/ 45 407,00, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento[3] **(Cuadro n.° 10).**

Cuadro n.° 9
Resumen del adelanto directo amortizado por el contratista en la Fase 1

Valorización Fase 1 (por entregable)	Adelanto Directo amortizado (sin IGV)	Adelanto Directo amortizado (con IGV)
Puesto de Salud La Tranca	9 783,18	**11 544,15**
Puesto de Salud Hierba Buena	9 783,18	**11 544,15**
Centro de Salud Cayaltí	11 544,15	**13 622,10**
Total		**36 710,40**

Fuente: Cuadros n.os 3, 5 y 7 del presente pliego de hechos.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

[3] Contrato n° 027-2019-PRONIS de 10 de julio de 2019 *//"CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS // (...) De fiel cumplimiento del contrato: S/ 45,407.00 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar* ***"LA ENTIDAD"*** *durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Cuadro n.° 10
Resumen de los pagos efectuados al contratista por la Fase 1

Valorización Fase 1 (por entregable)	Total Facturado	Retención Garantía	Total, Importe Pagado
Puesto de Salud La Tranca	34 419,11	15 135,67	**19 283,44**
Puesto de Salud Hierba Buena	34 419,11	15 135,67	**19 283,44**
Centro de Salud Cayaltí	32 195,44	15 135,66	**17 059,78**
Total	**101 033,66**	**45 407,00**	**55 626,66**

Fuente: Cuadros n.os 4, 6 y 8 del presente pliego de hechos
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

De lo expuesto, la Entidad otorgó el adelanto directo al Contratista por el monto de S/ 136 220,99. Correspondiente al 30% del Contrato, y este fue amortizado por el importe de S/ 36 710,40, por lo que cuenta con un saldo pendiente por amortizar de S/ 99 510,58[4]. Así también, cabe señalar que se retuvo el importe de S/ 45 407,00 por concepto de garantía de fiel cumplimiento y que no se han cobrado penalidades.

Los presuntos hechos irregulares advertidos se detallan a continuación:

1. Respecto a la carta fianza renovada por importe menor

Como se ha indicado en los "ANTECEDENTES" del presente informe, la Entidad contaba con la garantía por el adelanto directo otorgado al Contratista de S/ 136 220,99, mediante Carta Fianza n.° 3002019010881 emitida el 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, garantía que fue renovada por el mismo monto hasta la Carta Fianza n.° 3002019010881-8 emitida el 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, y vigente hasta el 5 de octubre de 2021, tal como se detalla en el **Cuadro n° 11.**

Cuadro n.° 11
Detalle de las cartas fianzas renovadas por adelanto directo hasta el 5 de octubre de 2021

N°	Carta Fianza n.°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fecha de Vencimiento	Importe (S/)	Documento de presentación	Fecha de Presentación
1	3002019010881	19/07/2019	19/07/2019	16/10/2019	136 220,99	Carta n.° 005-JVAV-RC de 22 de julio de 2019	22/07/2019
2	3002019010881-1	04/10/2019	17/10/2019	14/01/2020	136 220,99	Carta S/N de 4 de octubre de 2019	10/10/2019
3	3002019010881-2	03/01/2020	15/01/2020	13/04/2020	136 220,99	Carta S/N de 3 de enero de 2020	14/01/2020
4	3002019010881-3	02/04/2020	14/04/2020	12/07/2020	136 220,99	Carta S/N de 2 de abril de 2020	07/08/2020
5	3002019010881-3	07/05/2020	14/04/2020	12/07/2020	136 220,99	-	29/05/2020
6	3002019010881-4	01/07/2020	13/07/2020	10/10/2020	136 220,99	Carta S/N de 1 de julio de 2020	07/10/2020
7	3002019010881-5	28/09/2020	11/10/2020	08/01/2021	136 220,99	Carta S/N de 28 de setiembre de 2020	05/10/2020
8	3002019010881-6	30/12/2020	09/01/2021	08/04/2021	136 220,99	Carta S/N de 30 de diciembre de 2020	12/01/2021
9	3002019010881-7	29/03/2021	09/04/2021	07/07/2021	136 220,99	Carta S/N de 29 de marzo de 2021	09/04/2021
10	3002019010881-8	24/06/2021	08/07/2021	05/10/2021	136 220,99	Carta S/N de 24 de junio de 2021	28/06/2021

Fuente: Carta Fianza n.° 3002019010881, y sus posteriores renovaciones.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Al respecto, el 15 de octubre de 2021, la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Norma Carola Cornejo Ruiz, mediante Informe n.° 330-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT **(Apéndice n.° 31)**, comunicó al jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, Raúl Severino Cancho, que el Consorcio V&F no había cumplido con presentar la renovación de la carta fianza n.° 3002019010881-8 y solicitó autorización para proceder con la ejecución de dicha carta fianza, no obstante que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.6.1. y 6.6.4. de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS *"Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de*

[4] Saldo pendiente de amortización calculado por la Entidad mediante Informe n.° 373-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 2 de junio de 2022.

Inversiones en Salud", la Sub Unidad de Tesorería, era la encargada ejecutar las acciones conducentes a la ejecución de la carta fianza como máximo hasta tres (3) días hábiles luego de vencida la garantía, es decir, que debió solicitar la ejecución de la carta fianza, a más tardar, el 12[5] de octubre de 2021.

En ese contexto, el jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, Raúl Severino Cancho mediante Carta n.° 1370-2021-MINSA-PRONIS/UAF de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, solicitó a la compañía de seguros *AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.* la ejecución de la carta fianza n.° 3002019010881-8, dicha solicitud que fue puesta de conocimiento del jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, mediante Memorando n.° 075-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, por la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Norma Carola Cornejo Ruiz.

En tal sentido, mediante Carta n.° 03-2021-SGT-GAF/MDM de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, con papel membretado con el nombre de la compañía de seguros *AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.*, y firmado por la representante del Consorcio, el Contratista presentó al PRONIS la Carta Fianza n.° 3002019010881-9 con fecha de emisión el 1 de octubre de 2021 y con vigencia del 6 de octubre de 2021 al 3 de enero de 2022, sin embargo, modificó y redujo el monto, sin requerimiento[6] previo, a la suma de S/ 95 361,02.

Es preciso señalar que la compañía de seguros *AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.*, remitió al PRONIS la Carta S/N de 22 de octubre de 2021[7] **(Apéndice n.° 35)**, en respuesta a la Carta n.° 1370-2021-MINSA-PRONIS/UAF de 15 de octubre de 2021, que solicitaba la ejecución de carta fianza; informando lo siguiente:

> *"(...) le informamos que con fecha **01 de octubre de 2021**, nuestra empresa emitió la renovación de la referida Carta Fianza, identificada como **Carta Fianza N.° 3002019010881-9** por la suma asegurada de **S/. 95,361.02**, a solicitud de nuestro cliente, la misma que fue diligenciada por nuestra empresa a vuestra entidad."*

Posteriormente, la Analista Administrativa de la Sub Unidad de Tesorería, Rosita Mercedes Villegas Reyes, responsable[8] **(Apéndice n.° 73)** de la custodia y control de las cartas fianzas, atendió la Carta S/N de 22 de octubre de 2021 e indicó lo siguiente: *"Tomo Conocimiento, Se Mantiene en Custodia la Carta Fianza que se solicitó ejecución, Ingresó por importe menor"*[9] **(Apéndice n.° 36)**. Como se aprecia, la compañía de seguros emitió y presentó una carta fianza, a solicitud de su cliente, con un monto menor al adelanto directo otorgado. Sin embargo, a fin de poder realizar la modificación del monto de la carta fianza, el Contratista debió remitir al PRONIS una solicitud, por el saldo pendiente a amortizar, tal como lo estipula la cláusula Novena del el Contrato n.° 027-2019-PRONIS, que indica lo siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

[5] El viernes 8 de octubre es feriado calendario del Combate Naval de Angamos, y el 11 de octubre de 2021, fue declarado feriado no laborable en el sector público por el Decreto Supremo n.° 161-2021-PCM de 7 de octubre de 2021.

[6] Mediante Oficio n.° 178-2022-MINSA/PRONIS-OCI de 29 de agosto de 2022, el OCI solicitó al PRONIS la siguiente información: *"1) Informe si el contratista solicitó por escrito, tal como lo establece el numeral 21.1 del Contrato, la disminución del monto de la carta fianza y de ser así, adjunte dicho documento y la respuesta a la misma."*. Al respecto, mediante Informe n.° 005-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT-LAMR de 5 de setiembre de 2022, el PRONIS dio respuesta de lo solicitado detallando los documentos en referencia a la disminución del monto de la carta fianza, donde no se observa ningún documento de solicitud por parte del Contratista Consorcio V&F.

[7] Presentada por mesa de partes virtual del PRONIS el 28 de octubre de 2022.

[8] Mediante Memorando n.°49-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 28 de junio de 2021, se le asignan las siguientes funciones de "(...) responsable de la custodia y control de las cartas fianza que recibe el Programa, derivadas de obligaciones contractuales", a la Analista Administrativo de la Sub Unidad de Tesorería, Rosita Mercedes Villegas Reyes.

[9] Expediente SIA PRONIS N.° ADM08556-2021.

"CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
(...)
Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento**, el Adelanto Directo será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual original; contra entrega de una 'carta fianza' de garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita de "**EL CONTRATISTA**", por el saldo pendiente de amortizar." **(el subrayado es nuestro)

Entonces, ante la demora en hacer llegar la Carta Fianza renovada en forma oportuna y que se haya modificado el monto de la misma, reduciéndolo hasta la suma de S/ 95 361,02, no se evidencia que se haya cumplido el procedimiento establecido en la Directiva n.° 006-2018-PRONIS **(Apéndice n.° 75)**, que establece lo siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

*"**6.3 Registro, control y custodia:***

6.3.1 El Área de Tesorería recibe la carta fianza y/o póliza de caución (primigenia o renovada) y corrobora si los referidos documentos cumplen con lo estipulado en el numeral 6.2.1; en caso contrario, la devolverá mediante memorando al Área de Logística, para las acciones administrativas o legales que correspondan.
(...)
6.4 Renovación:
6.4.3 En los casos que el contratista presente una carta fianza y/o póliza de caución renovada al PRONIS, ésta se deriva al Área de Tesorería para su registro y custodia, y en copia simple al Área de Logística a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de la presente directiva.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

*6.4.4 El Área de Logística efectuará la verificación del cumplimiento de requisitos y emitirá comunicación (documento y/o correo electrónico) al Área de Tesorería informando si la carta fianza y/o póliza de caución está conforme, para su registro (manual o en el aplicativo informático) de control y para su custodia, o devolución, de ser el caso." **(El subrayado es agregado)***

Sobre el particular, no existe documentación de verificación del cumplimiento de requisitos y conformidad de la renovación de la carta fianza renovada, por parte de la Sub Unidad de Logística.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

Por su parte, la Analista Administrativa de la Sub Unidad de Tesorería, Rosita Mercedes Villegas Reyes, elaboró proyecto de solicitud de información a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción el 28 de octubre de 2022 **(Ver Imagen n.° 1)**, y lo remitió a la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Norma Carola Cornejo Ruiz, quien a su vez emitió el Informe n.° 351-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, mediante el cual, comunicó al jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, CPC Raúl Severino Cancho, la renovación de carta fianza por el monto reducido, indicando que se deberá solicitar a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, en el plazo máximo de tres (3) días calendario, confirmar la recepción de la Carta Fianza, caso contrario se aceptará bajo responsabilidad, incumpliendo los numerales 6.3.1, 6.3.2, y 6.4.3 de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

Ante la designación[10] de la nueva jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Abog. Claudia Rosalía Centurión Lino, la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Norma Carola Cornejo Ruiz, emitió el Informe n.° 357-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)** comunicando la renovación de carta fianza por monto menor, con tenor similar al señalado en el Informe n.° 351-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT, lo que se cita continuación:

> *"(...) se deberá solicitar que la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción en el plazo máximo de 03 días calendarios de recibida la presente, confirme si procede recepcionar la Carta Fianza por adelanto directo con importe reducido de acuerdo a las amortizaciones que viene realizando al contratista y/o caso contrario corresponde que la Sub Unidad de Tesorería tramite el cambio de la garantía ante la entidad financiera con el monto anteriormente afianzado, con el fin de salvaguardar los intereses de nuestra entidad.*
>
> *Así mismo, es importante precisar que, de no recibir confirmación en el plazo señalado, la Sub Unidad de Tesorería bajo responsabilidad de la Unidad Orgánica que no informó, aceptará la carta Fianza con importe reducido presentado por el contratista."*

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

Al respecto, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, Claudia Rosalia Centurión Lino, mediante Proveído n.° 3206-MINSA/PRONIS-UAF de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, incumpliendo lo establecido en los numerales 6.3.1, 6.4.3, 6.4.4 y VII RESPONSABILIDAD de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS, derivó el Informe n.° 357-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 9 de noviembre de 2021 a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, siendo recibido por el jefe (e) de dicha Unidad, Paul Jimmy Moreno Sandoval, quien lo derivó al jefe (e) de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción, Jorge Leónidas Lizárraga Medina; quien a su vez, lo derivó a la consultora de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción - SUGPR, Betsy Janneth Medina Pariona, el 10 de noviembre de 2021, sin embargo no fue recibido ni atendido **(Ver imagen n.° 1)**, no obstante, dicha servidora tenía funciones asignadas de acuerdo a los términos de referencia[11] al "Servicio de seguimiento y monitoreo de proyecto por Contrata de los Expedientes Técnicos del C.S. Chasquitambo y C.S. Alto Trujillo para la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción" **(Apéndice n.° 39)**, que no estaban relacionadas con el servicio de la materia ni establecidas en su orden de servicio. En ese sentido la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción y la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción no respondieron al requerimiento solicitado por la Unidad de Administración y Fianzas.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS

Cabe señalar que esta situación también fue corroborada por la Entidad, que mediante Informe n.° 005-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT-LAMR[12] de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, señaló lo siguiente:

> *"Con Proveído N.° 3206-2021-MINDA/PRONIS-UAF, el 10 de noviembre de 2021 la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción recibió la solicitud de la confirmación de la aceptación de esta carta fianza y como se puede observar en el SIA la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción no emitió respuesta."*

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

[10] Según Resolución de Coordinación General n.° 304-2021-PRONIS-CG de 27 de octubre de 2021.
[11] Orden de Servicio n.° 2398-2021.
[12] Remitido al OCI PRONIS mediante Oficio n.° 421-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 3 de octubre de 2022 y Memorando n.° 158-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 5 de setiembre de 2022.

Imagen n.° 1
Expediente SIA PRONIS n.° ADM14323-2021, presentación de Carta fianza 3002019010881-9

Documento	Tipo	Enviado	De	Para	Estado	Solicitado-Aceptado	Observaciones	Acciones	Recibido
PROVEIDO N° 3206-2021-MINSA/PRONIS-UAF	INTERNO A INTERNO	10/11/2021 18:36	JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA SUB UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	BETSY JANNETH MEDINA PARIONA SUB UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN CONSULTOR	POR RECIBIR	1 - 0		ATENCION	
PROVEIDO N° 3206-2021-MINSA/PRONIS-UAF	INTERNO A INTERNO	10/11/2021 18:33	PAUL JIMMY MORENO SANDOVAL UNIDAD DE GESTION DE INVERSIONES DE RECONSTRUCCION JEFE ENCARGADO DE UNIDAD	JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA SUB UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 1		ATENCION	10/11/2021 18:36
PROVEIDO N° 3206-2021-MINSA/PRONIS-UAF	INTERNO A EXTERNO	10/11/2021 18:23	CLAUDIA ROSALIA CENTURIÓN LINO UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS JEFE DE UNIDAD	PAUL JIMMY MORENO SANDOVAL UNIDAD DE GESTION DE INVERSIONES DE RECONSTRUCCIÓN JEFE ENCARGADO DE UNIDAD	REENVIADO	1 - 1		ATENCION	10/11/2021 18:33
INFORME N° 357-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT	INTERNO A INTERNO	09/11/2021 18:31	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	CLAUDIA ROSALIA CENTURIÓN LINO UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS JEFE DE UNIDAD	REENVIADO	1 - 2		ATENCION	10/11/2021 17:45
INFORME N° 351-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT	INTERNO A INTERNO	08/11/2021 17:20	CLAUDIA ROSALIA CENTURIÓN LINO UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS JEFE DE UNIDAD	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 2	MODIFICAR DESTINATARIO	REVISAR	09/11/2021 18:27
INFORME N° 351-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT	INTERNO A INTERNO	29/10/2021 17:37	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	RAUL SEVERINO CANCHO UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS JEFE ENCARGADO DE UNIDAD	REENVIADO	1 - 11		ATENCION	08/11/2021 17:20
PROYECTO DE INFORME N° 117-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT-RVR	INTERNO A INTERNO	28/10/2021 18:35	ROSITA MERCEDES VILLEGAS REYES SUB UNIDAD DE TESORERIA ANALISTA ADMINISTRATIVO	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 2		ATENCION	29/10/2021 17:37
03-2021-SGT-GAF/MDM	INTERNO A INTERNO	20/10/2021 17:04	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	ROSITA MERCEDES VILLEGAS REYES SUB UNIDAD DE TESORERIA ANALISTA ADMINISTRATIVO	REENVIADO	1 - 9		ATENCION	28/10/2021 18:35
03-2021-SGT-GAF/MDM	EXTERNO A INTERNO	20/10/2021 16:38	AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 1		ATENCION	20/10/2021 17:04

Fuente: Hoja de ruta del Expediente **n.° ADM14323-2021,** SIA PRONIS **(Apéndice n.° 41)**
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

De lo expuesto, los funcionarios del PRONIS no siguieron los procedimientos, para la renovación de la Carta Fianza por adelanto directo, acorde a la Directiva n.° 006-2018-PRONIS *"Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud"*, tampoco realizaron el seguimiento y atención de la información requerida por las unidades respectivas de la Entidad, para la verificación del importe correspondiente a dicha Carta Fianza, lo que originó que no se asegure el importe correspondiente del adelanto directo.

2. De la Carta Fianza vencida, no ejecutada por el PRONIS

La **Carta Fianza n.° 3002019010881-9** por el importe de **S/ 95 361,02**, vigente desde el 6 de octubre de 2021, tenía como fecha de **vencimiento el 3 de enero de 2022.** En tal sentido, la Jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Norma Carola Cornejo Ruiz, con el Memorando n.° 097-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT[13] de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, remitió al jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Iván Narcizo Larico Mullisaca, la relación de Cartas Fianzas próximas a vencer en el mes de enero de 2022, a fin de que informe, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, si corresponde la **renovación,** devolución y/o **ejecución** de las Cartas Fianzas en mérito al estado contractual, documento que fue trasladado al consultor de la Sub Unidad de Logística, José Manuel Vivanco Jaime, quien no lo atendió **(Ver imagen n.° 2**[14]**).** En ese sentido, la Sub Unidad de Logística incumplió lo establecido en el numeral 6.4.1 de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS.

[13] En atención al proyecto de memorando elaborado por Rosita Mercedes Villegas Reyes, Analista Administrativo de la Sub Unidad de Tesorería del Pronis. (Expediente SIA PRONIS: ADM17263-2021)
[14] Imagen tomada del reporte de movimientos de documentos internos del PRONIS, en la Suite Integral de Aplicaciones - SIA PRONIS.

Por su parte, la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Norma Carola Cornejo Ruiz, mediante Memorando n.° 01-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, reiteró al jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Iván Narcizo Larico Mullisaca, con copia a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la alerta del vencimiento de las cartas fianzas del mes de enero de 2022, indicando lo siguiente:

> *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que con fecha 23 de diciembre de 2021 la Sub Unidad de Tesorería remitió a su Despacho, el reporte de (37) cartas fianzas (anexo 01), cuya fecha de vencimiento corresponde al mes enero 2022. Con el propósito que nos informe sobre la renovación y/o devolución o ejecución de las cartas fianzas, el cual a la fecha no ha sido atendido por la Sub Unidad de Logística y* ***encontrándonos con el vencimiento de cartas fianzas que no han sido renovadas****." **(El subrayado es nuestro)***

Es así que, la Jefa de la Sub Unida de Tesorería, Norma Carola Cornejo Ruiz, con **conocimiento de la existencia de cartas fianzas vencidas no renovadas,** decidió reiterar la solicitud de información a la Sub Unidad de Logística, en lugar de iniciar el procedimiento de ejecución de la garantía por no renovación antes de su vencimiento, incumpliendo lo establecido en el artículo 6.4.2 Directiva n.° 006-2018-PRONIS: "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al PRONIS", por lo que la Sub Unidad de Tesorería no cauteló los intereses del PRONIS respecto de la **Carta Fianza n.° 3002019010881-9** vencida el 3 de enero de 2022.

Por su parte, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, Claudia Rosalia Centurión Lino, estando aún dentro del plazo[15] para ejecutar la Carta Fianza n.° **3002019010881-9**, en lugar de disponer la ejecución de la misma, incumpliendo los numerales 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.4 de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS, trasladó el Memorando n.° 01- 2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 11 de enero de 2022 al jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Iván Narcizo Larico Mullisaca, solicitando su atención bajo responsabilidad, disponiendo este último trasladar dicho memorando al Consultor de la Sub Unidad de Logística, José Manuel Vivanco Jaime, quien elaboró el proyecto de respuesta, el 12 de enero de 2022, (**Ver imagen n.° 3**) y lo remitió al jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Iván Narcizo Larico Mullisaca, quien a su vez emitió el Memorando n.° 02-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, dirigido a la Sub Unidad de Tesorería, no obstante que estaba por vencer el plazo para ejecutar la garantía, indicando lo siguiente:

> *"Al respecto, hemos llenado la columna "RENOVAR" del Anexo 01, indicando si corresponde o no renovar las mencionadas cartas fianzas, a fin que la Sub Unidad de Tesorería proceda conforme a lo establecido en le Directiva n.° 006-2018-PRONIS"* **(Del Anexo 01, se extrae la Imagen n.°2)**

[15] ***"Artículo 1898.-Fianza por plazo determinado***
El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de su responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada."

Imagen n.° 2
Anexo 01- Respuesta de la Sub Unidad de Logística sobre la renovación de la carta fianza

TIPO DE GARANTIA	PROCESO DE SELECCION	AREA USUARIA	RENOVAR
FIEL CUMPLIMIENTO	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HAQUIRA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC, CODIGO SNIP 355874	OBRAS	SI
FIEL CUMPLIMIENTO	CONTRATO PARA PRESTACIONES ACCESORIAS CONTRATACION DIRECTA N°057-2020-PRONIS- ITEM N°01-D24 EQUIPO RAYOS X RODANTE DIGITAL,BAJO EL SUPUESTO DE SITUACION DE EMERGENCIA, REFERENTE A LA ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO:DIAGNOSTICO POR IMÁGENES,PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO-REGION LA LIBERTAD (D-24 EQUIPO RAYOS X RODANTE DIGITAL Y D-20 EQUIPO RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL)	LOGISTICA	SI
FIEL CUMPLIMIENTO	CONTRATO DE PRESTACIONES ACCESORIAS EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CONTRATACION DIRECTA BAJO EL SUPUESTO DE SITUACION DE EMERGENCIA,REFERENTE A LA ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO:DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, PAR LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJRAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOPITAL DISTITAL PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO-REGION LA LIBERTAD (D24 EQUIPO RAYOS X RODANTE DIGITAL Y D-20 EQUIPO RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL)	LOGISTICA	SI
ADELANTO DIRECTO	GARANTIZA EL ADELANTO EN EFECTIVO DEL CONTRATODE EJECUCIÓN DE OBRAS N° 015-2011PARSALUD/BID LPI 006-201-PARSALUD-BID EJECUCIÓN DE OBRAS EN PUNO CCSS DESAGUADERO Y ACORA	OBRAS	SI
ADELANTO DIRECTO	GARANTIZA EL ADELANTO DIRECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD C.S. CAYALTÍ, P.S. HIERBA BUENA Y P.S. LA TRANCA - REGIÓN LAMBAYEQUE"	UGIR	SI

Fuente: Memorando n.° 02- 2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 14 de enero de 2022.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Por su parte, la Jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Norma Carola Cornejo Ruiz, incumpliendo el numeral 6.6.4 de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS, trasladó la misma fecha, el Memorando n.° 02-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 14 de enero de 2022 a la Analista Administrativo de la Sub Unidad de Tesorería, Rosita Mercedes Villegas Reyes, sin indicar o precisar la urgencia de realizarlo por cuanto iba a vencerse el plazo para su ejecución, quien atendió dicho documento el 19 de enero de 2022 **(Imagen n.° 3)**, indicando que tomó conocimiento para su respectivo seguimiento", fecha que ya se encontraba vencido el plazo para la ejecución de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9, por cuanto acorde al Artículo 1889° del Código Civil Peruano, el plazo para ejecutar la carta fianza es de quince (15) días siguientes de vencida misma, plazo que venció el18 de enero de 2022.

Imagen n.° 3
Pases y atención sobre el reporte de cartas fianzas a vencer del mes de enero de 2022.

Documento	Tipo	Enviado	De	Para	Estado	Aceptado	Observaciones	Acciones	Recibido
	INTERNO A INTERNO V-1	14/01/2022 11:14	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	ROSITA MERCEDES VILLEGAS REYES SUB UNIDAD DE TESORERIA ANALISTA ADMINISTRATIVO	ARCHIVADO	1 - 0		ATENCION	19/01/2022 08:05
	INTERNO A INTERNO V-1	14/01/2022 09:34	IVAN NARCIZO LARICO MULLISACA SUB UNIDAD DE LOGISTICA JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 1		ATENCION	14/01/2022 11:14
	INTERNO A INTERNO V-1	12/01/2022 11:14	JOSE MANUEL VIVANCO JAIME SUB UNIDAD DE LOGISTICA CONSULTOR	IVAN NARCIZO LARICO MULLISACA SUB UNIDAD DE LOGISTICA JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 3		ATENCION	14/01/2022 09:34
	INTERNO A INTERNO V-1	11/01/2022 18:29	IVAN NARCIZO LARICO MULLISACA SUB UNIDAD DE LOGISTICA JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	JOSE MANUEL VIVANCO JAIME SUB UNIDAD DE LOGISTICA CONSULTOR	RESPONDIDO	1 - 2		ATENCION	12/01/2022 11:14
	INTERNO A INTERNO V-1	11/01/2022 17:14	CLAUDIA ROSALIA CENTURIÓN LINO UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS JEFE DE UNIDAD	IVAN NARCIZO LARICO MULLISACA SUB UNIDAD DE LOGISTICA JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 1	ATENDER BAJO RESPONSABILIDAD	ATENCION	11/01/2022 18:29
	INTERNO A INTERNO V-1	11/01/2022 16:00	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	IVAN NARCIZO LARICO MULLISACA SUB UNIDAD DE LOGISTICA JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	ARCHIVADO	1 - 0		ATENCION	12/01/2022 09:14
	INTERNO A INTERNO V-1	11/01/2022 16:00	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	CC:CLAUDIA ROSALIA CENTURIÓN LINO UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS JEFE DE UNIDAD	REENVIADO	1 - 1		CONOCIMIENTO	11/01/2022 17:14
	INTERNO A INTERNO	28/12/2021 03:55	IVAN NARCIZO LARICO MULLISACA SUB UNIDAD DE LOGISTICA JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	JOSE MANUEL VIVANCO JAIME SUB UNIDAD DE LOGISTICA CONSULTOR	ARCHIVADO	1 - 0		ATENCION	12/01/2022 11:16
	INTERNO A INTERNO	23/12/2021 14:57	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	IVAN NARCIZO LARICO MULLISACA SUB UNIDAD DE LOGISTICA JEFE ENCARGADO DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 6		ATENCION	28/12/2021 03:55
	INTERNO A INTERNO	23/12/2021 14:51	ROSITA MERCEDES VILLEGAS REYES SUB UNIDAD DE TESORERIA ANALISTA ADMINISTRATIVO	NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ SUB UNIDAD DE TESORERIA JEFE DE SUB UNIDAD	REENVIADO	1 - 1		ATENCION	23/12/2021 14:57

Fuente: Hoja de ruta del Expediente n.° ADM17263-2021 **(Apéndice n.° 45)**
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Específico

Como se aprecia, no obstante que estaba por vencerse el plazo, el 18 de enero de 2022, para la ejecución de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9, la Sub Unidad de Logística tampoco cauteló los intereses del PRONIS **al comunicar el 14 de enero de 2022 que correspondía la renovación de una carta fianza que había vencido el 3 de enero de 2022,** incumpliendo lo establecido en el numeral 6.4.1 Directiva n.° 006-2018-PRONIS: "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al PRONIS"

Posteriormente, la señora Rosa Karina Gonzales Anastacio, designada en el cargo estructural de Jefa de la Sub Unidad de Tesorería del PRONIS con Resolución de Coordinación General n.° 03-2022-PRONIS-CG de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 46 y 71)**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2022, mediante Memorando n.° 04-2022-MINSA-PRONIS-UAF-SUT de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, solicitó a la Analista Administrativa de la Sub Unidad de Tesorería, Rosita Mercedes Villegas Reyes, el estado situacional de las Cartas Fianzas. Es de precisar que la designación de la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Rosa Karina Gonzales Anastacio, inició vigencia el 18 de enero de 2022, último día del plazo para la ejecución de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9, sin embargo, tampoco se inició las acciones conducentes a la ejecución de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9.

Actuaciones posteriores al vencimiento del plazo para ejecución de carta fianza

En respuesta al Memorando n.° 04-2022-MINSA-PRONIS-UAF-SUT de 21 de enero de 2022, la Analista Administrativo de la Sub Unidad de Tesorería, Rosita Mercedes Villegas Reyes, mediante Informe n.° 01-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT-RVR de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, comunicó a la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Rosa Karina Gonzales Anastacio, que por confirmación de Covid 19 estuvo de descanso médico desde el 5 al 21 de enero de 2022, e informó el Estado situacional de Cartas Fianzas, indicando lo siguiente:

*"Con fecha 21 de enero del 2022 la Sub Unidad de Tesorería solicita el estado situacional de las Cartas Fianzas, encontrando **una (01) carta fianza vencida y fuera de plazo de ejecución correspondiente al CONSORCIO V&F** (ARCE RECUAY VLADIMIR LEO RUC 10201159534, FLORES MOLINA FAUSTO JESUS RUC 10200904147, MORA BONILLA ALDO PAUL RUC 10200689947, por el importe de S/ 95,361.02." **(El subrayado es nuestro)***

Al respecto, la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Rosa Karina Gonzales Anastacio, solicitó mediante Memorando n.° 015-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, a la Sub Unidad de Logística, informe el estado situacional del contrato, y que se requiera al Contratista la renovación de la carta fianza con carácter muy urgente, como sigue a continuación:

"(...) hemos evidenciado que la Carta Fianza N° 3002019010881-9 (...) se encuentra vencida con fecha 03 de enero del presente año.
*Al respecto, (...) esta Sub Unidad remitió la relación de Cartas Fianzas próximas a vencer en el mes de enero 2022, para que la Sub Unidad a su cargo informe si corresponde la renovación y/o devolución de las Cartas Fianzas en mérito al estado contractual; en respuesta **la Sub Unidad a su cargo envía el Memorándum N° 02-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de fecha 14 de enero del presente año, indicando en su ítem 5 de la relación que procede la renovación de la Carta Fianza N° 3002019010881-9.***

*Por lo expuesto, **se informa que la Carta Fianza N° 3002019010881-9 no fue renovada por el contratista CONSORCIO V&F, ni tampoco ejecutada por mi predecesora**, motivo por el cual se solicita el estado situacional del contrato, si mantiene aún pagos a favor de la entidad; así como a través del área contractual se requiera al Contratista la renovación de la Carta Fianza y/o la emisión de una nueva con carácter de MUY URGENTE de acuerdo a los términos contractuales que mantiene a la fecha, a fin de salvaguardar los intereses de la institución en el más breve plazo." **(El subrayado es nuestro)***

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

Al respecto, el jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Iván Narcizo Larico Mullisaca, mediante Carta n.° 14-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, solicitó al Consorcio V&F la renovación de garantía del Contrato n.° 27-2019-PRONIS por el mismo monto de la Carta fianza n.° 300201901881-9, es decir S/ 95 361,21, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendario. Por su parte, la Sub Unidad de Tesorería, mediante Carta n.° 03-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, solicitó al representante legal del Consorcio V&F, la presentación de la Carta Fianza por el importe de S/ 95 361,02, otorgándole un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS

En respuesta a la Carta n.° 14-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 9 de febrero de 2022, el Consorcio V&F, mediante Carta n.° 013-JVAV-RC de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, solicitó al Jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Iván Narcizo Larico Mullisaca, la ampliación de plazo para entrega de nueva carta fianza. Por su parte, la Sub Unidad de Tesorería mediante Carta n.° 05-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, reiteró la solicitud de presentación de Carta Fianza, sin evidencia de respuesta alguna por parte del Consorcio V&F.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS

Así también, mediante Carta n.° 18-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Iván Narcizo Larico Mulllisaca, concedió la ampliación de plazo para la renovación de Carta Fianza del Contrato n.° 027-2019-PRONIS, otorgándole al Consorcio V&F un plazo de cinco (5) días hábiles.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

Por su parte, en atención al Memorando n.° 015-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 7 de febrero de 2022, el jefe (e) de la Sub Unida de Logística, Iván Narcizo Larico Mullisaca, mediante Informe n.° 418-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, dirigido a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, concluye que la Unidad de Gestión de

Inversiones de Reconstrucción -UGIR deberá informar sobre el estado situacional del Contrato n.° 027-2019-PRONIS. Al respecto, dicho informe fue trasladado, por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, a la unidad destinada mediante Proveído n.° 279-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 11 de febrero de 2022.

Posteriormente, mediante Carta n.° 019-JVAV-RC de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el Consorcio V&F comunicó al PRONIS los gastos financieros realizados por su representada e indicó lo siguiente:

> *"**Cabe resaltar que:***
> *10% de carta de fiel cumplimiento lo tiene el **PRONIS** por los descuentos que nos hizo lo cual es S/. 45,407.00 soles*
> *30% de la devolución del adelanto directo en los pagos realizados **S/. 40,866.30** soles.*
> *Por lo tanto, el adelanto directo se debe S/. 95,354.69 soles*
> *(...)*
> *Cabe resaltar que se ha pagado aproximadamente 9 primas de caución que hace un monto de S/. 54,250.02 soles, lo cual va en perjuicio de nuestro CONSORCIO V&F. estos pagos se realizaron para renovar cada 3 meses la carta fianza de adelanto directo.*
> *Como se puede apreciar la culpa por la demora no es de nuestra parte, sino de los funcionarios del PRONIS (Inicio del contrato hasta julio del 2020) y GERESA LAMBAYEQUE, por la desidia de aprobar los PMA, PMF y anteproyectos arquitectónicos de dichos establecimientos de salud."*

Así también, mediante Carta n.° 59-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el jefe (e) de la Sub Unidad de Logística del PRONIS, reiteró al Consorcio V&F la renovación de la Carta Fianza n.° 3002019010881, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Por su parte, la jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Rosa Karina Gonzales Anastacio, mediante Memorando n.° 048-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, remitió a la jefa de la Sub Unidad de Logística, Clara Janet Amaya Hernandez, información sobre los pagos del Contrato n.°27-2019-PRONIS y solicitó se realice la evaluación contractual a fin de realizar las acciones que diera lugar en salvaguarda de los intereses del PRONIS. Respecto a ello, la Jefa de la Sub Unidad de Logística, Clara Janet Amaya Hernández, se dirigió a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1136-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, concluyendo lo siguiente:

> *"(...) con la finalidad de solicitar al contratista la renovación de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9, se requiere que la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, en su calidad de área usuaria comunique el desagregado de las amortizaciones por cada pago realizado en la Fase 1, a fin de determinar el monto que correspondería para la renovación de la carta fianza por Adelanto Directo.".*

Por otro lado, Memorando n.° 234-2022-MINSA/PRONIS-UAJ de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONIS, Diego Cornejo Sologuren, solicita a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, informe el monto pendiente de amortizar, con plazo máximo hasta el martes 24 de mayo de 2022, señalando lo siguiente:

> *"(...) el Consorcio V&F, **no cumplió con renovar la garantía por adelanto directo** ascendente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato y, por su parte, **la Entidad no cumplió con ejecutarla, en su oportunidad**, (...)*

Como se aprecia, el Consorcio V&F no amortizó el monto total del adelanto directo otorgado, ni renovó la garantía que venció el 3 de enero de 2022.

3. De la resolución del Contrato

En respuesta al Memorando n.° 234-2022-MINSA/PRONIS-UAJ de 23 de mayo de 2022 e Informe n.° 1136-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 11 de abril de 2022, que solicitaba el desagregado de las amortizaciones por cada pago realizado en la Fase 1, a fin de determinar el monto que correspondería para la renovación de la carta fianza por Adelanto Directo, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción, Jorge Leonidas Lizárraga Medina, mediante Informe n.° 373-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, informó al Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, Sergio Alonso Canahualpa Inga, indicando lo siguiente:

> *"Cabe precisar, que la información sobre las amortizaciones efectivamente descontadas corresponda atender a la Sub Unidad de Logística, sin embargo, de la búsqueda de la información en el SIA, se aprecia lo siguiente:*
> *El Contrato es por S/.454,069.95 y está dividido en 7 pagos, de los cuales se han ejecutado 03, correspondientes a la Fase 1.*
> *En dichos pagos el contratista ha efectuado su liquidación considerando la amortización correspondiente, sin embargo, la Sub Unidad de Logística ha efectuado su propia liquidación, con la que se efectuó el pago, existiendo diferencias en los 2 primeros pagos, como se aprecia en el cuadro siguiente."*

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

Cuadro n.° 12
Detalle de las amortizaciones pendientes de descontar por adelanto directo

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS

Monto Contractual S/ 454 069,95									
	Valorización	% Contrato	Monto S/		Amortización Correspondiente		Amort. Descontada		Pendiente de Descontar
			Con IGV	sin IGV	Con IGV	sin IGV	Con IGV	sin IGV	
Fase 1	Primer Pago (La Tranca)	10%	45 407,00	38 480,50	13 622,10	11 544,15	11 544,15	9 783,18	2 077,95
	Segundo Pago (Hierba Buena)	10%	45 407,00	38 480,50	13 622,10	11 544,15	11 544,15	9 783,18	2 077,95
	Tercer Pago (Cayaltí)	10%	45 407,00	38 480,50	13 622,10	11 544,15	13 622,10	11 544,15	0,00
Fase 2	Cuarto Pago	20%	90 813,99	76 961,01	27 244,20	23 088,30	-	-	27 244,20
	Quinto Pago	20%	90 813,99	76 961,01	27 244,20	23 088,30	-	-	27 244,20
	Sexto Pago	20%	90 813,99	76 961,01	27 244,20	23 088,30	-	-	27 244,20
Aprobación	Séptimo Pago	10%	45 407,00	38 480,50	13 622,10	11 544,15	-	-	13 622,10
									99 510,58

Fuente: Informe n.° 373-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 2 de junio de 2022.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS

En tal sentido, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción, Jorge Leonidas Lizárraga Medina, indicó que el monto pendiente a amortizar del adelanto directo asciende a S/ 99 510,58. Al respecto, mediante Informe n.° 1695-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, la Jefa (e) de la Sub unidad de Logística, Margoth Gomez Camero, comunicó al Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, Paul Jimmy Moreno Sandoval, lo siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

> *"4.1 En virtud a lo informado por el área usuaria el monto exacto de amortizar asciende a S/ 99,510.58 (Noventa y nueve mil quinientos diez con 58/100 soles), (...)*
> *4.2 Se recomienda, remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Jurídica para las acciones que estime pertinente."*

Como se aprecia, el monto de S/ 99 510,58 fue ratificado por la Sub Unidad de Logística, siendo este el monto total que quedó pendiente de amortizar por parte del Consorcio V&F, en relación al adelanto directo otorgado, y cuya carta fianza no fue verificada, ni ejecutada, acorde a la normativa vigente.

Posteriormente, mediante Informe n.° 496-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, el Ing. Jorge Leónidas Lizárraga Medina, jefe (e) de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción del PRONIS, informó al jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones en Reconstrucción, sobre la Resolución de Contrato n.° 027-2019-MINSA, señalando lo siguiente:

> ***"II. ANÁLISIS***
> *(...)*
> ***PENALIDAD POR MORA***
> *(...)*
> *Luego del análisis previo, se concluye que la penalidad por mora por cada día de atraso en la Fase 1 será de S/ 3,243.36 (Tres mil doscientos cuarenta y tres con 36/100 soles) y en la Fase 2 será de S/ 2837.94 (Dos mil ochocientos treinta y siete con 94/100 soles), por lo tanto,* ***el monto acumulado superó la penalidad máxima del diez por ciento en la Fase 1 del Contrato n.° 027-2019-PRONIS, el cual es resultante S/. 45,407.00 soles*** *(Cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete con 0/100), por lo tanto, corresponde la resolución del contrato.*
> *(...)*
> ***III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *(...)*
> *3.2. Por tanto, el Contrato queda resuelto por dos causales: a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, y b) Llegó a acumular el monto máximo de penalidad por mora, que se ha demostrado dentro del Análisis del presente informe"* ***(el Subrayado es nuestro)***

Es así que, el jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, Paul Jimmy Moreno Sandoval, mediante Carta n.° 298-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, notifica al Consorcio V&F la resolución del Contrato, señalando lo siguiente:

> *"(...) se informa a su representada que debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales y por haber superado el monto máximo de penalidad por mora, y en concordancia con lo indicado el numeral 63.2 del Art. 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios, (...) se le comunica la resolución de Contrato N° 027-2019-PRONIS."*

Cabe señalar que, actualmente el PRONIS se encuentra en proceso de elaboración de liquidación del Contrato n.°027-2019-PRONIS, según lo indicado en el Informe n.° 53-2022-MINDA/PRONIS-UGIR-APCR de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**.

De lo expuesto, siendo que el Contrato n.° 027-2019-PRONIS se encuentra resuelto, el CONSORCIO V&F no ha amortizado el saldo pendiente del Adelanto directo otorgado, es decir que aún debe reintegrar al PRONIS la suma de S/ 99 510,58, (el contratista no renovó la carta fianza por el adelanto directo), asimismo, cuenta con penalidades por el importe de S/ 45 407,00, que aún no han sido cobradas, y cuenta con la garantía de fiel cumplimiento de S/ 45 407,00, la cual se encuentra retenida por el PRONIS.

Los hechos antes mencionados transgredieron la normativa siguiente:

- **Código Civil Peruano,** aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 295 de 24 de julio de 1984.

> ***"Artículo 1898.-Fianza por plazo determinado***
> *El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de su responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada."*

- **Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, Texto Único Ordenado** aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

 "Artículo 153. Garantía por adelantos

 153.2. La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar

 Artículo 155. Ejecución de garantías

 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:
 a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. (...)."

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018

 "Artículo 61.- Otras Garantías y ejecución
 61.1 La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. (...)
 La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar
 (...)
 61.2 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

 a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
 (...)
 En cualquiera de los supuestos antes contemplados, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto."

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

- **Directiva n.° 006-2018-PRONIS "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud",** aprobada con Resolución Jefatural n.° 028-2018-PRONIS de 17 de abril de 2018.

"6.1 De las garantías que se presenten ante el PRONIS:
(...)
6.1.2 Luego de suscrito el contrato
a. Garantía por adelantos, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del adelanto solicitado. La garantía debe tener un plazo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.
(...)
6.2 Recepción y evaluación:
6.2.1 Durante la etapa de Formalización Contractual, el Área de Logística recibe las garantías que correspondan, las que aseguran las obligaciones estipuladas en los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o servicios de consultoría y ejecución de obra, derivados de los procedimientos de selección, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos de validez:
a. Que se incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, a solo requerimiento de la entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

b. Que la empresa emisora de la carta fianza y/o póliza de caución, se encuentre bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones y este autorizada para emitir Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caución; o esté autorizada para emitir Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caución; o esté considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

c. Ser emitido a favor del Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS.

d. Debe consignar el/los nombre/s y apellido/s y/o razón social del afianzado. En caso de consorcio, deberá señalar de manera expresa el nombre completo o la denominación o la razón social de los integrantes del consorcio.

e. Debe consignar como referencia el procedimiento de selección.

f. Debe señalar el objeto de contratación u obra a adquirir o contratar, según corresponda, y que será objeto de la garantía.

g. Señalar la clase de garantía: carta fianza o póliza de caución.

h. Indicar la moneda y el monto de la garantía en números y letras en forma coincidente.
i. Consignar el nombre, cargo, firma y sello de los representantes de la afianzadora que suscriben la carta fianza y/o póliza de caución.
j. Indicar en forma detallada su vigencia, precisando fecha de emisión, inicio y término, especificando el día, mes y año.
k. No deben tener borrones, enmendaduras, perforaciones, ni cualquier otro daño que imposibilite el uso de la carta fianza y/o póliza caución.
(...)

6.3 Registro, control y custodia:
6.3.1 El Área de Tesorería recibe la carta fianza y/o póliza de caución (primigenia o renovada) y corrobora si los referidos documentos cumplen con lo estipulado en el numeral

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

6.2.1; en caso contrario, la devolverá mediante memorando al Área de Logística, para las acciones administrativas o legales que correspondan.

6.3.2 De corroborar el cumplimiento de lo antes citado, procede a verificar su autenticidad, pudiendo cursar comunicación escrita, correo electrónico, número telefónico y/o hacer uso de los medios de confirmación que brinden dichas entidades financieras.
(...)
6.3.6 El Área de Contabilidad sobre la base del reporte mensual de las cartas fianzas y/o pólizas de caución remitido por el Área de Tesorería, realiza el registro contable de la carta fianza y/o póliza de caución (primigenia o renovada).

6.3.7 El Área de Tesorería emitirá una comunicación mensual (la tercera semana de cada mes) al Área de Logística, con el reporte de las cartas fianzas y/o pólizas de caución cuya fecha de vencimiento se encuentra dentro del lapso del mes siguiente, a fin de que esta última se pronuncie respecto a la procedencia de la renovación y/o devolución o ejecución de las cartas fianzas y/o pólizas de caución.

6.4 Renovación:

6.4.1 Con el Reporte de las cartas fianzas y/o pólizas de caución emitido por el Área de Tesorería, el Área de Logística verificará en cada caso si corresponde la renovación, devolución o ejecución de carta fianza y/o póliza de caución, lo que comunicará al Área de Tesorería en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción del reporte precitado.

6.4.2 De no recibir respuesta de la información solicitada, bajo responsabilidad del Área de Logística, el Área de Tesorería, luego de vencido el plazo de vigencia de la carta fianza y/o póliza de caución, iniciará ante la Unidad de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de la garantía por no renovación antes de su vencimiento.

6.4.3 En los casos que el contratista presente una carta fianza y/o póliza de caución renovada al PRONIS, ésta se deriva al Área de Tesorería para su registro y custodia, y en copia simple al Área de Logística a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de la presente directiva.

6.4.4 El Área de Logística efectuará la verificación del cumplimiento de requisitos y emitirá comunicación (documento y/o correo electrónico) al Área de Tesorería informando si la carta fianza y/o póliza de caución está conforme, para su registro (manual o en el aplicativo informático) de control y para su custodia, o devolución, de ser el caso.

6.4.5 Cuando se presente la renovación de la garantía no será necesario que se detalle todas las condiciones y/o términos estipulados en la garantía original, solo será necesario señalar de manera expresa que la renovación se ha emitido en las mismas condiciones y/o términos que la garantía original.

6.6 Ejecución:

6.6.1 La carta fianza y/o póliza de caución se ejecutará solo a requerimiento de la Unidad de Administración y Finanzas, en virtud de la realización automática, a la primera solicitud de ésta, por lo que las empresas emisoras de los documentos no podrán oponer excusión alguna a la ejecución de las mismas. Se requerirá en los siguientes casos:

a. Cuando el contratista no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento.
(...)

6.6.2 De presentarse los casos señalados en el párrafo precedente, el Área de Logística comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas, a fin de que autorice al Área de Tesorería a proceder con el trámite de la ejecución de la carta fianza/póliza de caución o fondo de garantía; para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria que corresponda (resolución, contrato, otros equivalentes)
(...)
6.6.4 En el caso señalado en el literal "a" del numeral 6.6.1, el Área de Tesorería en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después del vencimiento de la carta fianza y/o póliza de caución, elaborará y remitirá el proyecto de carta notarial a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que lo suscriba y se solicite a la entidad financiera y/o empresa de seguros, según corresponda, la ejecución del documento valorado, y procedan a su efectivización mediante la entrega de cheque de gerencia a la orden del Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS por el importe afianzado. ***(el subrayado es nuestro)***
(...)

VII. RESPONSABILIDAD

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

La Unidad de Administración y Finanzas es responsable de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presenta directiva por sus Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, que tienen las responsabilidades específicas siguientes:

Área de Logística o quien haga sus veces:

Verifica los requisitos de validez de las cartas fianzas y/o pólizas de caución entregadas por los contratistas. Controla los contratos suscritos por el PRONIS, en tanto motivadamente comunica sobre el estado de las cartas fianzas, sea renovar, devolver, o ejecutar las cartas fianzas y/o pólizas de caución. Procede también en lo referido a los fondos de garantía.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

Área de Tesorería o quien haga sus veces:

Registra, controla, custodia, verifica la autenticidad de las garantías recibidas y realiza la gestión del procedimiento de ejecución la carta fianza y/o póliza de caución. Devuelve los fondos de garantía que corresponden.

- **Contrato n.° 027-2019-PRONIS Procedimiento de Contratación Pública Especial n.°005-2019- PRONIS Segunda Convocatoria. Servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de los Expedientes Técnicos de Obra, Equipamiento y Contingencia de Rehabilitación y Reposición correspondiente a los Establecimientos de Salud C.S Cayaltí, P.S Hierba Buena y P.S La Tranca - Región Lambayeque",** de 10 de julio de 2019.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

"CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" *puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
(...)
Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento*, el Adelanto Directo será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual original; contra entrega de una 'carta fianza' de garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita de* ***"EL CONTRATISTA"****, por el saldo pendiente de amortizar.*
(...)

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

- *La ejecución de las garantías bancarias se producirá por parte de "**LA ENTIDAD**" cuando se produzca cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 61.2 del Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios." **(el subrayado es nuestro)***

De lo expuesto, se advierte que los funcionarios y servidores del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS no cautelaron la renovación de la carta fianza correspondiente al saldo del adelanto directo otorgado al Contratista por el Servicio de Consultoría, así también, tampoco ejecutaron la carta fianza en custodia, al vencimiento de su validez, situación que originó que no se disponga de recursos financieros para recuperar los fondos públicos entregados por el monto de dicho adelanto generando un perjuicio económico de S/ 99 510,58, ante la resolución del Contrato por incumplimiento del Consultor.

La causa por la que ocurrieron los hechos expuestos está relacionada con una acción dolosa de no realizar los procedimientos necesarios para verificar los requisitos y el importe de la garantía por adelanto directo. Así también se evidencia un actuar negligente del área usuaria, de no atender los requerimientos de información solicitados, y de las áreas competentes al omitir el trámite pertinente ante la renovación de la carta fianza y no disponer su ejecución, permitiendo su vencimiento. Por otro lado, se aprecia la negligente gestión de parte de funcionarios de la entidad en el cumplimiento de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS *"Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud"*.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en forma documentada y no documentada, conforme al **Apéndice n.° 74** del presente Informe de Control Específico.

Cabe mencionar que, el Señor Jorge Leónidas Lizárraga Medina no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/5297-02-001 de 4 de noviembre de 2022, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2022-CG/5297-02-001 de 7 de noviembre de 2022.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 74** del presente Informe de Control Específico.

1) **Jorge Leónidas Lizárraga Medina,** identificado con DNI n.° 29603966, en su condición de jefe (e) de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción del PRONIS, designado con Resolución de Coordinación General n.° 39-2021-PRONIS-CG del 22 de febrero de 2021, y concluida el 11 de marzo de 2022 con Resolución de Coordinación General n.° 58-2022-PRONIS-CG **(Apéndice n.° 66),** a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/5297-02-001 de 4 de noviembre de 2022, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2022-CG/5297-02-001 de 7 de noviembre de 2022, no presentó comentarios o aclaraciones al respecto.

 El referido servidor, en su condición de Jefe (e) de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción recibió el Informe n.° 357-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 9 de noviembre de 2021 derivado por la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, y a su vez derivado por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, Claudia Rosalía Centurión Lino, mediante Proveído n.° 3206-MINSA/PRONIS-UAF de 10 de noviembre de 2021, sin embargo no dio

respuesta al requerimiento solicitado, lo que ocasionó que no se cuente con una garantía acorde al contrato.

En ese sentido, trasgredió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, artículo 2°.- Deberes generales del empleado público: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)"*, y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

Además, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala:

"Articulo 38.- Funciones de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción
(...)
h) Gestionar, monitorear y controlar los procesos, procedimientos, ejecución física y financiera correspondiente a las intervenciones de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (UGIR).
(...)
l) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UGIR."

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

Asimismo, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 053-2018-PRONIS de 31 de julio de 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 16º.- Obligaciones de los servidores civiles del PRONIS
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto y funciones que le corresponda y/o que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia (...)
j) Cumplir en forma oportuna con emitir los informes, opiniones, reportes y demás información o requerimientos que le soliciten sus superiores de acuerdo a sus funciones.
(...)
y) Cumplir las demás obligaciones establecidas en cualquier otro reglamento, lineamiento o directiva emitida por PRONIS y demás normativa vigente."

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS

Como resultado de la evaluación a los hechos expuestos y siendo que el servidor Jorge Leónidas Lizárraga Medina no presentó sus comentarios, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la entidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**.

2) **Claudia Rosalía Centurión Lino,** identificada con DNI n.° 09851453, en su condición de jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, designada con Resolución de Coordinación General n.° 304-2021-PRONIS-CG de 27 de octubre de 2021 y concluida del cargo con Resolución de Coordinación General n.° 101-2022-PRONIS-CG de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 67),** a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/5297-02-001 de 4 de noviembre de 2022, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2022-CG/5297-02-001 de 7 de noviembre de 2022, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta N° 002-2022-CCL de 17 de noviembre de 2022, en dieciocho (18) folios, incluyendo documentación en copia simple.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

La referida servidora, en condición jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, con conocimiento, mediante el Informe n.° 351-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 28 de octubre de 2021 e Informe n.° 357-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 9 de noviembre de 2021, de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9 renovada por importe menor al adelanto directo otorgado, emitió el Proveído n.° 3206-MINSA/PRONIS-UAF de 10 de noviembre de 2021, y solicitó a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción la confirmación de recepción de la mencionada garantía, sin tener en cuenta que, en el caso de renovación, la verificación de requisitos y conformidad de cartas fianzas renovadas lo realiza la Sub Unidad de Logística, numerales 6.4.3 y 6.4.4 de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS, lo que ocasionó que no se tenga opinión del área competente y no se asegure que la entidad cuente con una garantía acorde al Contrato.

Así también, conocimiento que la carta fianza se encontraba vencida y no renovada, aún dentro del plazo para ejecutar la misma, y que la Sub Unidad de Logística no había emitido respuesta al Memorando n.° 097-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 23 de diciembre de 2021, no dispuso su ejecución, habiendo derivado el Memorando n.° 01- 2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 11 de enero de 2022, con el que, incumplió el procedimiento establecido en la Directiva n.° 006-2018-PRONIS, reiterando la alerta de vencimiento de cartas fianzas del mes de enero de 2022, al jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, Iván Narcizo Larico Mullisaca, permitiendo el vencimiento del plazo de ejecución de la carta fianza y se genere el perjuicio por S/ 99 510,58.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

Con su accionar trasgredió la Cláusula Novena del Contrato n.° 027-2019-PRONIS, y los numerales 6.1.2, 6.4.2, 6.6.1, 6.6.4, y título VII. RESPONSABILIDAD de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud" aprobada con Resolución Jefatural n.° 028-2018-PRONIS de 17 de abril de 2018, que establecen lo siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

"6.1 De las garantías que se presenten ante el PRONIS:
(…)
6.1.2 Luego de suscrito el contrato
a. Garantía por adelantos, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del adelanto solicitado. La garantía debe tener un plazo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.
(…)

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

6.4 Renovación:
(…)
6.4.2 De no recibir respuesta de la información solicitada, bajo responsabilidad del Área de Logística, el Área de Tesorería, luego de vencido el plazo de vigencia de la carta fianza y/o póliza de caución, iniciará ante la Unidad de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de la garantía por no renovación antes de su vencimiento.
(…)

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

6.6 Ejecución:

6.6.1 La carta fianza y/o póliza de caución se ejecutará solo a requerimiento de la Unidad de Administración y Finanzas, en virtud de la realización automática, a la primera solicitud de ésta, por lo que las empresas emisoras de los documentos no podrán oponer excusión alguna a la ejecución de las mismas. Se requerirá en los siguientes casos:

a. Cuando el contratista no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento.
(…)
6.6.4 En el caso señalado en el literal "a" del numeral 6.6.1, el Área de Tesorería en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después del vencimiento de la carta fianza y/o póliza de caución, elaborará y remitirá el proyecto de carta notarial a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que lo suscriba y se solicite a la entidad financiera y/o empresa de seguros, según corresponda,

la ejecución del documento valorado, y procedan a su efectivización mediante la entrega de cheque de gerencia a la orden del Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS por el importe afianzado.
(...)

VII. RESPONSABILIDAD

La Unidad de Administración y Finanzas es responsable de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presenta directiva por sus Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, que tienen las responsabilidades específicas siguientes:

Área de Logística o quien haga sus veces:

Verifica los requisitos de validez de las cartas fianzas y/o pólizas de caución entregadas por los contratistas. Controla los contratos suscritos por el PRONIS, en tanto motivadamente comunica sobre el estado de las cartas fianzas, sea renovar, devolver, o ejecutar las cartas fianzas y/o pólizas de caución. Procede también en lo referido a los fondos de garantía.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
OCI
ESPECIALISTA LEGAL
PRONIS

Área de Tesorería o quien haga sus veces:

Registra, controla, custodia, verifica la autenticidad de las garantías recibidas y realiza la gestión del procedimiento de ejecución la carta fianza y/o póliza de caución. Devuelve los fondos de garantía que corresponden." ***(el subrayado es nuestro)***

También, trasgredió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, artículo 2°.- Deberes generales del empleado público: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)"*, y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
OCI
JEFE de COMISIÓN
PRONIS

Así también, incumplió lo indicado en el Memorando Múltiple n.° 57-2021-MINSA-PRONIS/CG de 16 de noviembre de 2021, que indica lo siguiente:

"(...) las áreas técnicas involucradas del origen del cumplimiento de las cartas fianzas (Unidad de Preinversión, Unidad de Estudios Definitivos y/o Unidad de Obras) deberán informar diariamente a la Unidad de Administración y Finanzas sobre el estado actual de la contratación relacionada a la carta fianza, siendo necesario señalar la etapa actual (ejecución y/o culminación y/u otros) a la Unidad de Administración y Finanzas, a fin de que esta última diligencie las cartas fianzas dentro del marco de la legalidad en coordinación con sus áreas dependientes (Áreas de Logística, Área de Tesorería y Área de Contabilidad."

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
OCI
SUPERVISOR
PRONIS

Además, en su calidad de Jefa de la Unidad de Administración y Fianzas, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala:

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
OCI
JEFATURA
PRONIS

"Articulo 14.- Funciones de la Unidad de Administración y Finanzas
(...)
a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; así como las referidas a trámite documentario, archivo, control patrimonial, servicios generales y tecnologías de la información.
(...)
s) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; (...)
(...)

v) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General."

Asimismo, como personal del PRONIS, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 053-2018-PRONIS de 31 de julio de 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 16º.- Obligaciones de los servidores civiles del PRONIS
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto y funciones que le corresponda y/o que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia absteniéndose de atender asuntos personales u otros ajenos a las labores autorizadas
j) Cumplir en forma oportuna con emitir los informes, opiniones, reportes y demás información o requerimientos que le soliciten sus superiores de acuerdo a sus funciones.
(...)
y) Cumplir las demás obligaciones establecidas en cualquier otro reglamento, lineamiento o directiva emitida por PRONIS y demás normativa vigente."

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por la servidora Claudia Rosalía Centurión Lino, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.° 3** y **4.**

3) **Iván Narcizo Larico Mullisaca,** identificado con DNI n.° 25842511, en su condición de jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, designado con Resolución de Coordinación General n.° 287-2021-PRONIS-CG del 28 de setiembre de 2021 y concluida 18 de marzo de 2022 del cargo con Resolución de Coordinación General n.° 62-2021-PRONIS-CG **(Apéndice n.° 68),** a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 003-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/5297-02-001 de 4 de noviembre de 2022, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 002-2022-INLM de 11 de noviembre de 2022, en dieciséis (16) folios, incluyendo documentación en copia simple.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

El referido servidor, en su condición de jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, incumplió los artículos 6.3.7 y 6.4.1 de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS al no dar respuesta al Memorando n.° 097-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 23 de diciembre de 2021, sobre las cartas fianzas próximas a vencer el mes de enero de 2022, lo que generó que no se tenga información sobre las garantías reportadas.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

Así también, recibió el Memorando n.° 01-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 11 de enero de 2022, con el que se reiteró, la alerta del vencimiento de las cartas fianzas del mes de enero de 2022, en ese sentido, con conocimiento de que las cartas fianzas vencidas se encontraban vencidas y no renovadas, procedió a emitir el Memorando n.° 02-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 14 de enero de 2022, dirigido a la Sub Unidad de Tesorería, no obstante que estaba por vencer el plazo para ejecutar la Carta Fianza n.° 3002019010881-9, indicando que correspondía la "Renovación", lo que permitió el vencimiento del plazo de ejecución de dicha carta fianza y se genere el perjuicio por S/ 99 510,58.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

Con su accionar, trasgredió la Cláusula Novena del Contrato n.° 027-2019-PRONIS, e incumplió los numerales 6.3.7, 6.4.1, 6.6.2, y título VII. RESPONSABILIDAD de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud" aprobada con Resolución Jefatural n.° 028-2018-PRONIS de 17 de abril de 2018, que establecen lo siguiente:

"6.3.7 El Área de Tesorería emitirá una comunicación mensual (la tercera semana de cada mes) al Área de Logística, con el reporte de las cartas fianzas y/o pólizas de caución cuya fecha de vencimiento se encuentra dentro del lapso del mes siguiente, a fin de que esta última se pronuncie respecto a la procedencia de la renovación y/o devolución o ejecución de las cartas fianzas y/o pólizas de caución.
(...)
6.4.1 Con el Reporte de las cartas fianzas y/o pólizas de caución emitido por el Área de Tesorería, el Área de Logística verificará en cada caso si corresponde la renovación, devolución o ejecución de la carta fianza y/o póliza de caución, lo que comunicará al Área de Tesorería en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción del reporte precitado.
(...)
6.6.2 De presentarse los casos señalados en el párrafo precedente, el Área de Logística comunicará a la Unidad de Administración y Finanzas, a fin de que autorice al Área de Tesorería a proceder con el Trámite de la ejecución de la carta fianza/póliza de caución o fondo de garantía; para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria que corresponda (resolución, contrato, otros equivalentes)
(...)
VII. RESPONSABILIDAD
(...)
Área de Logística o quien haga sus veces:

Verifica los requisitos de validez de las cartas fianzas y/o pólizas de caución entregadas por los contratistas. Controla los contratos suscritos por el PRONIS, en tanto motivadamente comunica sobre el estado de las cartas fianzas, sea renovar, devolver, o ejecutar las cartas fianzas y/o pólizas de caución. (...)"

También, trasgredió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, artículo 2°.- Deberes generales del empleado público: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)"*, y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

Además, en su calidad de Jefe (e) de la Sub Unidad de Logística, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala:

"Articulo 16.- Funciones de la Sub Unidad de Logística:
(...)
s) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UAF."

Asimismo, como personal del PRONIS, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 053-2018-PRONIS de 31 de julio de 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 16º.- Obligaciones de los servidores civiles del PRONIS
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto y funciones que le corresponda y/o que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia (...)
j) Cumplir en forma oportuna con emitir los informes, opiniones, reportes y demás información o requerimientos que le soliciten sus superiores de acuerdo a sus funciones.
(...)

y) Cumplir las demás obligaciones establecidas en cualquier otro reglamento, lineamiento o directiva emitida por PRONIS y demás normativa vigente."

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Iván Narcizo Larico Mullisaca, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3** y **4**.

4) **José Manuel Vivanco Jaime,** identificado con DNI n.° 40418032, en su condición de Consultor de la Sub Unidad de Logística, con Ordenes de Servicio n.os 2603 de 1 de diciembre de 2021 y 0000008 de 12 de enero de 2022, del 1 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021, y del 12 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 69),** a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/5297-02-001 de 4 de noviembre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 02-2022-JVJ de 14 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico, en tres (3) folios, sin documentar.

El referido servidor, en condición de Consultor de la Sub Unidad de Logística, elaboró el proyecto de respuesta del Memorando n.° 01- 2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 11 de enero de 2022 (sobre reiterativo del Memorando n.° 097-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 23 de diciembre de 2021 que no fue atendido por su persona) en el que consigno "SI" en la columna "Renovar" de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9, reportando que correspondía su renovación cuando se encontraba vencida, lo que permitió que venza el plazo de ejecución de dicha carta fianza y limitando que se cuente con la garantía acorde a la normativa vigente.

Con dicho accionar omitió los numerales 6.3.7, y 6.4.1 de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud" aprobada con Resolución Jefatural n.° 028-2018-PRONIS de 17 de abril de 2018, que establece lo siguiente:

"6.3.7 El Área de Tesorería emitirá una comunicación mensual (la tercera semana de cada mes) al Área de Logística, con el reporte de las cartas fianzas y/o pólizas de caución cuya fecha de vencimiento se encuentra dentro del lapso del mes siguiente, a fin de que esta última se pronuncie respecto a la procedencia de la renovación y/o devolución o ejecución de las cartas fianzas y/o pólizas de caución.
(...)
6.4.1 Con el Reporte de las cartas fianzas y/o pólizas de caución emitido por el Área de Tesorería, el Área de Logística verificará en cada caso si corresponde la renovación, devolución o ejecución de carta fianza y/o póliza de caución, lo que comunicará al Área de Tesorería en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción del reporte precitado."

Además, en su calidad de Consultor de la Sub Unidad de Logística, omitió lo descrito en los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios por Terceros Servicio Especializado en Materia Legal para la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Fianzas" de la Orden de Servicio n.° 0002603 de 1 de diciembre de 2021, y Orden de Servicio n.° 0000008 de 12 de enero de 2022, que señalan:

"4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR
Las Actividades comprendidas en el servicio, son las siguiente:
(...)

b) Elaborar proyectos de informes, cartas, entre otros documentos en materia de temas administrativos, como: verificación posterior, reconocimiento de deuda, arbitraje y control interno, referente a la Gestión Hospitalaria y los Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT).
(...)
6.PRODUCTO (S) ESPERADO (S) O ENTREGABLE (S)
(...)
NOTA:
La persona contratada podrá, sobre la base de su experiencia y responsabilidad contractual, recomendar la inclusión o desarrollo de algún trabajo o documento que permita mejorar, precisar o complementar el servicio y el objeto del mismo (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor José Manuel Vivanco Jaime, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la entidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**.

5) **Paul Jimmy Moreno Sandoval,** identificado con DNI n.°20026001, en su condición de jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción del PRONIS, designado con Resolución de Coordinación General n.° 293-2021-PRONIS-CG de 6 de octubre de 2021 y concluida mediante Resolución de Coordinación General n.° 83-2022-PRONIS-CG de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 70),** a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/5297-02-001 de 4 de noviembre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 002-2022-PJMS de 17 de noviembre de 2022, en noventa y cinco (95) folios, incluyendo documentación autenticada y en copia simple.

El referido servidor, en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción recibió el Informe n.° 357-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 9 de noviembre de 2021 derivado por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, Claudia Rosalía Centurión Lino, mediante Proveído n.° 3206-MINSA/PRONIS-UAF de 10 de noviembre de 2021, y lo derivó al jefe (e) de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción, sin realizar el debido seguimiento, lo que ocasionó que no se proporcionara respuesta al requerimiento solicitado por la Unidad de Administración de Finanzas, y no se cuente con una garantía acorde al contrato.

En ese sentido, trasgredió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, artículo 2°.- Deberes generales del empleado público: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)"*, y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala:

"Articulo 37.- Funciones de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción
(...)
k) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
l) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General."

Asimismo, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 053-2018-PRONIS de 31 de julio de 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 16º.- Obligaciones de los servidores civiles del PRONIS
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto y funciones que le corresponda y/o que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia (...)
j) Cumplir en forma oportuna con emitir los informes, opiniones, reportes y demás información o requerimientos que le soliciten sus superiores de acuerdo a sus funciones.
(...)
y) Cumplir las demás obligaciones establecidas en cualquier otro reglamento, lineamiento o directiva emitida por PRONIS y demás normativa vigente."

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el servidor Paul Jimmy Moreno Sandoval, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la entidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**.

6) **Rosa Karina Gonzales Anastacio,** identificada con DNI n.° 45308012, en su condición de Jefa de la Sub Unidad de Tesorería, Designada con Resolución de Coordinación General n.° 03-2022-PRONIS-CG de 10 de enero de 2022, con inicio de vigencia el 18 de enero de 2022, y concluida del cargo con Resolución de Coordinación General n.° 118-2022-PRONIS-CG de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 71),** a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/5297-02-001 de 4 de noviembre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta N° 001-2022 de 10 de noviembre de 2022, en noventa y cinco (95) folios, incluyendo documentación autenticada y en copia simple.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

La referida servidora, en su condición de Jefa de la Sub Unidad de Tesorería, designada el 18 de enero de 2022, no obstante que al momento de asumir el cargo cuando se encontraba vigente el plazo para solicitar la ejecución de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9, incumplió sus funciones de control y custodia de garantías, e iniciar el trámite para la ejecución de la garantía, negligentemente, recién tres (3) días después, mediante Memorando n.° 04-2022-MINSA-PRONIS-UAF-SUT de 21 de enero de 2022, solicitó a la Analista Administrativa de la Sub Unidad de Tesorería, Rosita Mercedes Villegas Reyes, el estado situacional de las Cartas Fianzas, en consecuencia ocasionó que no se tenga la garantía para cubrir el importe otorgado por la Entidad.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

Con su accionar omitió los numerales 6.6.1, 6.6.4, y título VII. RESPONSABILIDAD de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud" aprobada con Resolución Jefatural n.° 028-2018-PRONIS de 17 de abril de 2018, que establece lo siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

"6.6 Ejecución:

6.6.1 La carta fianza y/o póliza de caución se ejecutará solo a requerimiento de la Unidad de Administración y Finanzas, en virtud de la realización automática, a la primera solicitud de ésta, por lo que las empresas emisoras de los documentos no podrán oponer excusión alguna a la ejecución de las mismas. Se requerirá en los siguientes casos:

a. Cuando el contratista no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento.
(...)

6.6.4 En el caso señalado en el literal "a" del numeral 6.6.1, el Área de Tesorería en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después del vencimiento de la carta fianza y/o póliza de caución, elaborará y remitirá el proyecto de carta notarial a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que lo suscriba y se solicite a la entidad financiera y/o empresa de seguros, según corresponda, la ejecución del documento valorado, y procedan a su efectivización mediante la entrega de cheque de gerencia a la orden del Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS por el importe afianzado.
(...)
VII. RESPONSABILIDAD
(...)
Área de Tesorería o quien haga sus veces:

Registra, controla, custodia, verifica la autenticidad de las garantías recibidas y realiza la gestión del procedimiento de ejecución la carta fianza y/o póliza de caución. Devuelve los fondos de garantía que corresponden." ***(el subrayado es nuestro)***

También, trasgredió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, artículo 2°.- Deberes generales del empleado público: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)"*, y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

Además, en su calidad de Jefa de la Sub Unidad de Tesorería, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala:

"Articulo 17.- Funciones de la Sub Unidad de Tesorería:
(...)
c) Llevar el registro, control y custodia de las garantías y los valores asignados.
(...)
g) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Jefatura de la UAF.

Asimismo, como personal del PRONIS, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 053-2018-PRONIS de 31 de julio de 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 16º.- Obligaciones de los servidores civiles del PRONIS
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto y funciones que le corresponda y/o que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia absteniéndose de atender asuntos personales u otros ajenos a las labores autorizadas
j) Cumplir en forma oportuna con emitir los informes, opiniones, reportes y demás información o requerimientos que le soliciten sus superiores de acuerdo a sus funciones.
(...)
y) Cumplir las demás obligaciones establecidas en cualquier otro reglamento, lineamiento o directiva emitida por PRONIS y demás normativa vigente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por la servidora Rosa Karina Gonzales Anastacio, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3**.

7) **Norma Carola Cornejo Ruiz,** identificada con DNI n.° 01128794, en su condición de jefa de la Sub Unidad de Tesorería, designada con Resolución de Coordinación General n.° 33-2021-PRONIS-CG de 11 de febrero de 2021 y concluida el 17 de enero de 2022 mediante Resolución de Coordinación General n.° 03-2022-PRONIS-CG de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 72),** a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/5297-02-001 de 4 de noviembre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 002-2022-NCCR de 17 de noviembre de 2022, en veintidós (22) folios, incluyendo documentación en copia simple.

La referida servidora, en su condición de jefa de la Sub Unidad de Tesorería del PRONIS, emitió el Informe n.° 351-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 28 de octubre de 2021 e Informe n.° 357-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 9 de noviembre de 2021, comunicando a la Unidad de Administración y Finanzas, la renovación de carta fianza por el monto reducido, y recomendando realizar la consulta a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción sin evidencia de haber realizado el seguimiento respectivo, ocasionando que no se tenga pronunciamiento del área competente y que se cuente con una garantía que no se ajusta a la normativa, ante la presentación de la carta fianza n.° 3002019010881-9 por la suma de S/ 95 361,02, monto menor al que contractualmente correspondía.

Además, con conocimiento de la existencia de cartas fianzas vencidas no renovadas, decidió reiterar la solicitud de información a la Sub Unidad de Logística, mediante Memorando n.° 01-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 11 de enero de 2022, en lugar de iniciar el procedimiento de ejecución de la garantía por no renovación antes de su vencimiento, tal como lo hizo Informe n.° 330-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 15 de octubre de 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 6.4.2 Directiva n.° 006-2018-PRONIS: "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al PRONIS", por lo que la Sub Unidad de Tesorería no cauteló los intereses del PRONIS respecto de la Carta Fianza n.° 3002019010881-9 vencida el 3 de enero de 2022.

Así también, la referida servidora recibió el Memorando n.° 02- 2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 14 de enero de 2022, sin embargo, incumpliendo sus funciones acordes a la Directiva n.° 006-2018-PRONIS, trasladó dicho documento a la Analista Administrativo de la Sub Unidad de Tesorería, Rosita Mercedes Villegas Reyes, la cual se encontraba de descanso médico (suspensión imperfecta de contrato) sin indicar o precisar la urgencia de realizarlo por cuanto iba a vencerse el plazo para su ejecución.

Con dicho accionar trasgredió la Cláusula Novena del el Contrato n.° 027-2019-PRONIS, los numerales 6.1.2, 6.3.1, 6.3.2, 6.4.2, 6.4.3, 6.6.4 y título VII. RESPONSABILIDAD de la Directiva n.° 006-2018-PRONIS "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud" aprobada con Resolución Jefatural n.° 028-2018-PRONIS de 17 de abril de 2018, que establece lo siguiente:

"6.1.2 <u>Luego de suscrito el contrato</u>
a. Garantía por adelantos, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del adelanto solicitado. La garantía debe tener un plazo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.
(…)
6.3.1 El Área de Tesorería recibe la carta fianza y/o póliza de caución (primigenia o renovada) y corrobora si los referidos documentos cumplen con lo estipulado en el numeral 6.2.1; en caso

contrario, la devolverá mediante memorando al Área de Logística, para las acciones administrativas o legales que correspondan.

6.3.2 De corroborar el cumplimiento de lo antes citado, procede a verificar su autenticidad, pudiendo cursar comunicación escrita, correo electrónico, número telefónico y/o hacer uso de los medios de confirmación que brinden dichas entidades financieras.
(...)
6.4.2 De no recibir respuesta de la información solicitada, bajo responsabilidad del Área de Logística, el Área de Tesorería, luego de vencido el plazo de vigencia de la carta fianza y/o póliza de caución, iniciará ante la Unidad de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de la garantía por no renovación antes de su vencimiento.

6.4.3 En los casos que el contratista presente una carta fianza y/o póliza de caución renovada al PRONIS, ésta se deriva al Área de Tesorería para su registro y custodia, y en copia simple al Área de Logística a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de la presente directiva.
(...)
6.6.4 En el caso señalado en el literal "a" del numeral 6.6.1, el Área de Tesorería en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después del vencimiento de la carta fianza y/o póliza de caución, elaborará y remitirá el proyecto de carta notarial a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que lo suscriba y se solicite a la entidad financiera y/o empresa de seguros, según corresponda, la ejecución del documento valorado, y procedan a su efectivización mediante la entrega de cheque de gerencia a la orden del Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS por el importe afianzado. ***(el subrayado es nuestro)***
(...)
VII. RESPONSABILIDAD
(...)
Área de Tesorería o quien haga sus veces:

Registra, controla, custodia, verifica la autenticidad de las garantías recibidas y realiza la gestión del procedimiento de ejecución la carta fianza y/o póliza de caución. Devuelve los fondos de garantía que corresponden.

También, trasgredió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, artículo 2°.- Deberes generales del empleado público: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)"*, y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

Además, en su calidad de Jefa de la Sub Unidad de Tesorería, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, que señala:

"Articulo 17.- Funciones de la Sub Unidad de Tesorería:
(...)
c) Llevar el registro, control y custodia de las garantías y los valores asignados.
(...)
g) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Jefatura de la UAF.

Asimismo, como personal del PRONIS, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 053-2018-PRONIS de 31 de julio de 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 16°.- Obligaciones de los servidores civiles del PRONIS
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto y funciones que le corresponda y/o que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia absteniéndose de atender asuntos personales u otros ajenos a las labores autorizadas
j) Cumplir en forma oportuna con emitir los informes, opiniones, reportes y demás información o requerimientos que le soliciten sus superiores de acuerdo a sus funciones.
(...)
y) Cumplir las demás obligaciones establecidas en cualquier otro reglamento, lineamiento o directiva emitida por PRONIS y demás normativa vigente.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – ESPECIALISTA LEGAL – PRONIS

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por la servidora Norma Carola Cornejo Ruiz, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3** y **4**.

8) **Rosita Mercedes Villegas Reyes,** identificada con DNI n.° 44802282, en su condición de Analista Administrativa de la Sub Unidad de Tesorería, con Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 100-2020-PRONIS del 11 de diciembre de 2020, y asignada en funciones mediante Memorándum n.° 49-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 73),** a quien se le comunicó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 008-2022-CG/OCI-SCE-PRONIS de 4 de noviembre de 2022, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000008-2022-CG/5297-02-001 de 7 de noviembre de 2022 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2022-CG/5297-02-001 de 7 de noviembre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta S/N de 14 de noviembre de 2022, en veinte y ocho (28) folios, incluyendo documentación en copia simple.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFE de COMISIÓN – PRONIS

La servidora, en su condición de responsable de la custodia y control de las cartas fianzas, recibió la Carta Fianza n.° 3002019010881-9 por el importe de S/ 95 361,02, el cual era menor al monto del adelanto directo otorgado, y proyectó el requerimiento a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción para confirmación de recepción de dicha garantía, omitiendo que, en el caso de renovación, la verificación de requisitos y conformidad de cartas fianzas renovadas lo realiza la Sub Unidad de Logística, lo que ocasionó que no se tenga opinión del área competente.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – SUPERVISOR – PRONIS

En consecuencia, no advirtió la Directiva n.° 006-2018-PRONIS "Lineamientos y procedimientos para la Administración de Garantías otorgadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud", aprobada con Resolución Jefatural n.° 028-2018-PRONIS de 17 de abril de 2018, en lo siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – OCI – JEFATURA – PRONIS

"***6.3 Registro, control y custodia:***
6.4.3 En los casos que el contratista presente una carta fianza y/o póliza de caución renovada al PRONIS, ésta se deriva al Área de Tesorería para su registro y custodia, y en copia simple al Área de Logística a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de la presente directiva."

También, trasgredió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, artículo 2°.- Deberes generales del empleado público: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)"*, y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Memorando n.° 49-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 28 de junio de 2021, que indica: *"(...) responsable de la custodia y control de las cartas fianza que recibe el Programa, derivadas de obligaciones contractuales".*

Además, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 053-2018-PRONIS de 31 de julio de 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 16°.- Obligaciones de los servidores civiles del PRONIS
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto y funciones que le corresponda y/o que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia (...)
j) Cumplir en forma oportuna con emitir los informes, opiniones, reportes y demás información o requerimientos que le soliciten sus superiores de acuerdo a sus funciones.
(...)
y) Cumplir las demás obligaciones establecidas en cualquier otro reglamento, lineamiento o directiva emitida por PRONIS y demás normativa vigente."

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por la servidora Rosita Mercedes Villegas Reyes, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la entidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionaros y servidores de la Entidad no cautelaron la renovación, ni su posterior ejecución de la carta fianza por adelanto directo del Servicio de Consultoría del Contrato N° 027-2019-PRONIS, situación que originó que no se pueda recuperar los fondos públicos entregados por concepto de adelanto, ante la resolución del contrato por incumplimiento del consultor, generando un perjuicio de S/ 99 510,58" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionaros y servidores de la Entidad no cautelaron la renovación, ni su posterior ejecución de la carta fianza por adelanto directo del Servicio de Consultoría del Contrato N° 027-2019-PRONIS, situación que originó que no se pueda recuperar los fondos públicos entregados por concepto de adelanto, ante la resolución del contrato por incumplimiento del consultor, generando un perjuicio de S/ 99 510,58" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionaros y servidores de la Entidad no cautelaron la renovación, ni su posterior ejecución de la carta fianza por adelanto directo del Servicio de Consultoría del Contrato N° 027-2019-PRONIS, situación que originó que no se pueda recuperar los fondos públicos entregados por concepto de adelanto, ante la resolución del contrato por incumplimiento del consultor, generando un perjuicio de S/ 99 510,58" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad otorgó el adelanto directo al Contratista por el monto de S/ 136 220,99, garantizado mediante Carta Fianza n.° 3002019010881 de igual valor, importe que fue amortizado en la suma de S/ 36 710,40, quedando un saldo pendiente por amortizar de S/ 99 510,58[16], el cual no fue cautelado por la Unidad de Administración y Finanzas, y la Sub Unidad de Tesorería en la renovación de la garantía, dado que aceptaron la Carta Fianza n.° 3002019010881-9 por el importe de S/ 95 361,02, así también la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción y la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción del PRONIS incumplieron sus funciones, ocasionando que no se cuente con una garantía acorde al Contrato n.° 027-2019-PRONIS. Así también, la negligencia por parte de la Sub Unidad de Tesorería, quien no inició el procedimiento de ejecución de garantía por no renovación antes de su vencimiento, el incumplimiento de funciones de la Sub Unidad de Logística, quien no respondió la información requerida acorde a la Directiva n.° 006-2018-PRONIS, y el incumplimiento de la Unidad de Administración y Finanzas quien no dispuso la ejecución de la carta fianza ocasionaron que de venza el plazo de ejecución de la garantía, y resuelto el contrato no se pueda resarcir el saldo del monto entregado por adelanto y en consecuencia un perjuicio de S/ 99 510,58.

VI. RECOMENDACIONES

Al Señor Coordinador General del PRONIS:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa Nacional de Inversiones en Salud comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Programa Nacional de Inversiones en Salud comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. ***(Conclusión n.° 1)***

[16] Cabe señalar que, el saldo calculado por la Comisión de Control Específico asciende a S/ S/ 99 510,59, resultando una diferencia de S/ 0,01 en relación al saldo pendiente de amortización calculado por la Entidad mediante Informe n.° 373-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 2 de junio de 2022.

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.° 1)***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · OCI · ESPECIALISTA LEGAL · PRONIS

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Copia visada de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Apéndice n.° 6: Copia visada del Contrato N° 027-2019-PRONIS.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · OCI · JEFE de COMISIÓN · PRONIS

Apéndice n.° 7: Copias visadas de la Carta N° 005-JVAV-RC de 22 de julio de 2019, y Factura Electrónica E001-2 de 19 de julio de 2019. Copia simple de la Carta Fianza N° 3002019010881 de 19 de julio de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Memorando N° 513-2019-MINSA/PRONIS-UGIR de 31 de julio de 2019, y copia visada del Memorando N° 156-2019-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 2 de agosto de 2019.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · OCI · SUPERVISOR · PRONIS

Apéndice n.° 9: Copias visadas de los comprobantes de pago PR003227, PR003228, y PR003229 de 2 de agosto de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 10: Copia visada de la Carta N° 0010-2020-RKQZ de 11 de junio de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia visada del Informe N° 126-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR-JJVC de 17 de junio de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia visada de la Carta N° 003-JVAV-RC de 18 de junio de 2020.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · OCI · JEFATURA · PRONIS

Apéndice n.° 13: Copia visada del Formato de Conformidad n.° 104-2020-MINSA/PRONIS-UGIR de 22 de junio de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia visada del Informe n.° 008-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-HWSE de 13 de julio de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de los comprobantes de pago PR002866, PR002867, PR002868, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 16: Copia visada de la Carta n.° 011-2020/RKQZ de 12 de junio de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia visada del Informe n.° 127-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR-JJVC de 17 de junio de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia visada de la Carta n.° 002-JVAV-RC de 18 de junio de 2020.

Apéndice n.° 19: Copia visada del Formato de Conformidad n.° 103-2020-MINSA/PRONIS-UGIR de 22 de junio de 2020.

Apéndice n.° 20: Copia visada del Informe n.° 007-2020-MINSA/PRONIS-UGIR-HWSE de 13 de julio de 2020.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de los Comprobantes de pago PR002869, PR002870, PR002871, y adjuntos en copia simple.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

Apéndice n.° 22: Copia visada de la Carta n.° 021-JVAV-RC de 16 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia visada de la Carta n.° 010-2021-RKQZ de 8 de abril de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia visada de la Carta n.° 290-2021-MINSA/PRONIS-UGIR de 9 de abril de 2021.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

Apéndice n.° 25: Copia visada del Informe n.° 24-2021-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR-CAHF de 19 de abril de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia visada de la Carta n.° 023-JVAV-RC de 15 de abril de 2021

Apéndice n.° 27: Copia visada del Formato de Conformidad n.° 144-2021-MINSA/PRONIS-UGIR de 22 de abril de 2021.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de los Comprobantes de pago ROOC0589, ROOC0590, ROOC0591, y sustento en copia simple.

Apéndice n.° 29: Copia simple de Carta Fianza N° 3002019010881 de 19 de julio de 2019, y Carta N° 262-2020-MINSA-PRONIS/UAF de devolución de cartas fianzas que se encuentran en calidad de vencidas.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de Carta Fianza N° 3002019010881-8 de 24 de junio de 2021, y su documento de presentación.

Apéndice n.° 31: Copia visada del Informe n.° 330-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de Carta n.° 1370-2021-MINSA-PRONIS/UAF de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia visada del Memorando n.° 075-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT del 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 34: Copia visada de la Carta n.° 03-2021-SGT-GAF/MDM de 20 de octubre de 2021, y Carta Fianza n.° 3002019010881-9 de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia visada de la Carta S/N de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 36: Copia simple de Hoja de Ruta del Expediente SIA PRONIS N.° ADM08556-2021.

Apéndice n.° 37: Copia visada del Informe n.° 351-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 28 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 38: Copias visadas del Informe n.° 357-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 9 de noviembre de 2021, y del Proveído n.° 3206-MINSA/PRONIS-UAF de 10 de noviembre de 2021.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios "Servicio de seguimiento y monitoreo de proyecto por Contrata de los Expedientes Técnicos del C.S. Chasquitambo y C.S. Alto Trujillo para la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción", y su Orden de Servicio n.° 2398-2021.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de Informe n.° 005-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT-LAMR de 5 de setiembre de 2022, y Memorando n.° 158-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 5 de setiembre de 2022.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

Apéndice n.° 41: Copia visada de Hoja de Ruta del Expediente n.° ADM14323-2021, SIA PRONIS.

Apéndice n.° 42: Copia visada del Memorando n.° 097-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 43: Copia visada de Memorando n.° 01-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 11 de enero de 2022, y su Anexo extraído del SIA.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

Apéndice n.° 44: Copia visada de Memorando n.° 02-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 14 de enero de 2022

Apéndice n.° 45: Copia visada de Anexo (Hoja de ruta del Expediente n.° ADM17263-2021)

Apéndice n.° 46: Copia simple de Resolución de Coordinación General n.° 03-2022-PRONIS-CG de 10 de enero de 2022.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de Memorando n.° 04-2022-MINSA-PRONIS-UAF-SUT de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia visada de Informe n.° 01-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT-RVR de 24 de enero de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de Memorando n.° 015-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 7 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia visada de Carta n.° 14-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de Carta n.° 03-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia visada de Carta n.° 013-JVAV-RC de 11 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de Carta n.° 05-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUT de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de Carta n.° 18-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 18 de febrero de 2022

Apéndice n.° 55: Copia visada de Informe n.° 418-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia visada de Carta n.° 019-JVAV-RC de 22 de febrero de 2022.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de Carta n.° 59-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de Memorando n.° 048-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de Informe n.° 1136-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de 11 de abril de 2022.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de Memorando n.° 234-2022-MINSA/PRONIS-UAJ de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de Informe n.° 373-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia visada del Informe n.° 1695-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de 14 de junio de 2022.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de Informe n.° 496-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de Carta n.° 298-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 10 de agosto de 2022.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

Apéndice n.° 65: Copias autenticadas del Informe n.° 53-2022-MINDA/PRONIS-UGIR-APCR de 28 de octubre de 2022 y del Informe n.° 698-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 66: Documentos correspondientes al legajo del señor Jorge Leónidas Lizárraga Medina: Copias autenticadas del Contrato Administrativo de servicios CAS N° 034-2020-PRONIS, Resolución de Coordinación General N° 39-2021-PRONIS-CG, Resolución de Coordinación General N° 58-2022-PRONIS-CG, Carta N° 011-2022-MINSA-PRONIS/UAF-SURH, Contrato Administrativo de servicios CAS N° 016-2022-PRONIS, Carta N° 061-2022-MINSA-PRONIS/UAF-SURH.

Apéndice n.° 67: Documentos correspondientes al legajo de la señora Claudia Rosalía Centurión Lino: Copia autenticada del Contrato Administrativo de servicios CAS N° 028-2021-PRONIS, copia visada de la Resolución de Coordinación General N° 304-2021-PRONIS-CG, y copias autenticadas del Memorando N° 105-2022-MINSA-PRONIS/CG, y Resolución de Coordinación General N° 101-2022-PRONIS-CG.

Apéndice n.° 68: Documentos correspondientes al legajo del señor Iván Narcizo Larico Mullisaca: Copias autenticadas del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 016-2018-PRONIS, Primera adenda, Segunda adenda, Tercera adenda, Quinta adenda, Resolución de Coordinación General N° 287-2021-PRONIS-CG, Resolución de Coordinación General N° 62-2022-PRONIS y copia simple de publicación en El Peruano, Memorando N° 299-2022-MINSA/PRONIS-UGIR.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI ESPECIALISTA LEGAL PRONIS

Apéndice n.° 69: Documentos correspondientes al legajo del señor José Manuel Vivanco Jaime: Copia autenticada de Comprobante de Pago CUT090473 y su sustento en copia simple, Copia autenticada de Comprobante de Pago RO-00271 y su sustento en copia simple, Copia autenticada de las Órdenes de Servicio N^{os} 0002603-2021, 0000008-2022 y sus términos de referencia.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFE de COMISIÓN PRONIS

Apéndice n.° 70: Documentos correspondientes al legajo del señor Paul Jimmy Moreno Sandoval: Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 003-2018-PRONIS, Primera adenda, Segunda adenda, Adenda N° 03 de prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2018-PRONIS, Cuarta adenda, Quinta adenda, Sexta adenda, Séptima adenda, Octava adenda, Novena adenda, Décima adenda, Decima primera adenda, Decima segunda adenda, Décima tercera adenda, Decima cuarta adenda, Decima quinta adenda, Decima sexta adenda, Decima Séptima adenda, Resolución de Coordinación General N° 293-2021-PRONIS-CG, Resolución de Coordinación General N° 83-2022-PRONIS-CG.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI SUPERVISOR PRONIS

Apéndice n.° 71: Documentos correspondientes al legajo de la señora Rosa Karina Gonzales Anastacio: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 003-2022-PRONIS, Resolución de Coordinación General N° 03-2022-PRONIS-CG, Resolución de Coordinación General N° 118-2022-PRONIS-CG, Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 024-2022-PRONIS.

Apéndice n.° 72: Documentos correspondientes al legajo de la señora Norma Carola Cornejo Ruiz: Copias Autenticadas de Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 014-2021-PRONIS, Resolución de Coordinación General N° 33-2021-PRONIS-CG y copia simple de la Resolución de Coordinación General N° 03-2022-PRONIS-CG publicada en El Peruano.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD OCI JEFATURA PRONIS

Apéndice n.° 73: Documentos correspondientes al legajo de la señora Rosita Mercedes Villegas Reyes: Copias autenticadas del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 100-2020-PRONIS, y Primera Adenda, copia visada del Memorándum N° 49-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT, copias autenticadas del Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo del 5 de enero de 2022 y su sustento, Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo del 19 de enero de 2022, Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 18-2022-PRONIS-UAF-SURH, y Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 030-2022-PRONIS-UAF-SURH.

Apéndice n.° 74: Cédulas de notificación electrónica, copias autenticadas y simple (enviado por correo electrónico) de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de la Resolución Jefatural N° 028-2018-PRONIS (Directiva N° 006-2018-PRONIS), Copia Autenticada de la Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS (Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS), Copia Autenticada de la Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA (Manual de Operaciones). Copia autenticada del Memorando múltiple N° 57-2021-MINSA-PRONIS/CG.

Magdalena del Mar, 6 de diciembre de 2022

Enrique Lorenzo Ysidro Rumi
Supervisor

Doris Yackeline Lube Quispemayta
Jefe de Comisión

Alonso Fortunato Salas Manrique
Abogado

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** del Programa Nacional de Inversiones en Salud que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Magdalena del Mar, 6 de diciembre de 2022.

Livia Calizaya De La Sota
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Programa Nacional de Inversiones en Salud

Apéndice n.° 1

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
PRONIS

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO Nº 032-2022-2-5297-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N °	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y Servidores de la entidad no cautelaron la renovación, ni su posterior ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo del Servicio de Consultoría del Contrato N° 027-2019-PRONIS, situación que originó que no se pueda recuperar los fondos públicos entregados por concepto de adelanto, ante la resolución del contrato por incumplimiento del Consultor, generando un perjuicio de S/ 99 510,58.	Jorge Leónidas Lizárraga Medina	29603966	Jefe de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción	22/02/2021	11/03/2022	CAS Decreto Legislativo 1057	29603966	No Aplica				X
2		Claudia Rosalia Centurión Lino	09851453	Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas	27/10/2021	07/06/2022	CAS Decreto Legislativo 1057	09851453	No Aplica	X		X	
3		Iván Narcizo Larico Mullisaca	25842511	Jefe (e) de la Sub Unidad de Logística	28/09/2021	18/03/2022	CAS Decreto Legislativo 1057	25842511	No Aplica	X		X	
4		José Manuel Vivanco Jaime	40418032	Consultor de la Sub Unidad de Logística	01/12/2021 12/01/2022	31/12/2021 31/01/2022	Orden de Servicios	40418032	No Aplica				X

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - OCI ESPECIALISTA LEGAL

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - OCI JEFE de COMISION

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - OCI SUPERVISOR

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - OCI JEFATURA

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N °	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	Funcionarios y Servidores de la entidad no cautelaron la renovación, ni su posterior ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo del Servicio de Consultoría del Contrato N° 027-2019-PRONIS, situación que originó que no se pueda recuperar los fondos públicos entregados por concepto de adelanto, ante la resolución del contrato por incumplimiento del Consultor, generando un perjuicio de S/ 99 510,58.	Paul Jimmy Moreno Sandoval	20026001	Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción	06/10/2021	18/05/2022	CAS Decreto Legislativo 1057	20026001	No Aplica				X
6		Rosa Karina Gonzáles Anastacio	45308012	Sub Jefe de la Unidad de Tesorería	18/01/2022	01/07/2022	CAS Decreto Legislativo 1057	45308012	No Aplica			X	
7		Norma Carola Cornejo Ruiz	01128794	Jefe de la Sub Unidad de Tesorería	11/02/2021	17/01/2022	CAS Decreto Legislativo 1057	01128794	No Aplica	X		X	
8		Rosita Mercedes Villegas Reyes	44802282	Analista Administrativa de la Sub Unidad de Tesorería	11/12/2020	A la fecha.	CAS Decreto Legislativo 1057	44802282	No Aplica				X

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · PRONIS · OCI ESPECIALISTA LEGAL

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · PRONIS · OCI JEFE de COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · PRONIS · OCI SUPERVISOR

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD · PRONIS · OCI JEFATURA

0049

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Programa Nacional de Inversiones en Salud | Órgano de Control Institucional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magdalena del Mar, 13 de diciembre de 2022.

OFICIO N° 263 - 2022-MINSA/PRONIS-OCI

Señor
Miguel Angel Aedo Nuñez
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
Av. Faustino Sánchez Carrión 465
Magdalena del Mar, Lima, Lima.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 032-2022-2-5297- SCE

REF. : a) Oficio n.° 206-2022-MINSA/PRONIS-OCI de 3 de octubre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al servicio de consultoría de obra para la "Elaboración de los expedientes técnicos de obra, equipamiento y contingencia de rehabilitación y reposición correspondiente a los establecimientos de salud C.S. Cayaltí, P.S. Hierba Buena y P.S. La Tranca – región Lambayeque" en el Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2022-2-5297-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad señalados en el Apéndice n.° 1 del mismo, y respecto del cual el Programa Nacional de Inversiones en Salud se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se les comunicó con el Oficio n.° 04-2022-MINSA/PRONIS-OCI-SCE de 21 de octubre de 2022.

Al respecto, se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, cuya presunta responsabilidad no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría según el Apéndice n.° 1 del mencionado informe, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Salud para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por YSIDRO RUMI Enrique Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2022 13:27:40 -05:00

Enrique Ysidro Rumi
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS

RECIBIDO
PRONIS
COORDINACIÓN GENERAL
13 DIC. 2022
HORA: 17:43 FIRMA:

Expediente: ADM24329-2022
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PRONIS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Tramite/De?Id=IcfJ8pg8EQ0=

Firmado digitalmente por LUBE QUISPEMAYTA Doris Yackeline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-12-2022 12:33:31 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2022-CG/5297

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 263 - 2022-MINSA/PRONIS-OCI
EMISOR	:	ENRIQUE LORENZO YSIDRO RUMI - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS JOSE CANTORIN CAMAYO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2787

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico realizado al servicio de consultoría de obra para la "Elaboración de los expedientes técnicos de obra, equipamiento y contingencia de rehabilitación y reposición correspondiente a los establecimientos de salud C.S. Cayaltí, P.S. Hierba Buena y P.S. La Tranca -Región Lambayeque" en el Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS, a su cargo.
Sobre el particular, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2022-2-5297- SCE, el cual se remite por este medio.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 263 - 2022-MINSAPRONIS-OCI
2. 1 Informe N° 032-2022-2-5297-SCE
3. 2 Folio 50 al 124
4. 3 Folio 125 al 228
5. 4 Folio 229 al 310
6. 5 Folio 311 al 406

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **30YZ1HC**

Firmado digitalmente por LUBE QUISPEMAYTA Doris Yackeline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-12-2022 12:33:31 -05:00

7. 6 Folio 407 al 498
8. 7 Folio 499 al 598
9. 8 Folio 599 al 704
10. 9 Folio 705 al 819
11. 10 Folio 820 al 975
12. 11 Folio 976 al 1026
13. 12 Folio 1027 al 1030
14. 13 Folio 1031 al 1044
15. 14 Folio 1045 al 1112
16. 15 Folio 1113 al 1204
17. 16 Folio 1205 al 1282
18. 17 Folio 1283 al 1387
19. 18 Folio 1388 al 1457
20. 19 Folio 1458 al 1514
21. 20 Folio 1515 al 1572
22. 21 Folio 1573 al 1678
23. 22 Folio 1679 al 1758
24. 23 Folio 1759 al 1815
25. 24 Folio 1816 al 1850
26. 25 Folio 1851 al 1852
27. 26 Folio 1853 al 1871
28. 27 Folio 1872 al 1885
29. 28 Folio 1886 al 1971
30. 29 Folio 1972 al 2054
31. 30 Folio 2055
32. 31 Folio 2056 al 2169
33. 32 Folio 2170 al 2279

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **30YZ1HC**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-12-2022 12:07:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 263 - 2022-MINSA/PRONIS-OCI
EMISOR	:	ENRIQUE LORENZO YSIDRO RUMI - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS JOSE CANTORIN CAMAYO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico realizado al servicio de consultoría de obra para la "Elaboración de los expedientes técnicos de obra, equipamiento y contingencia de rehabilitación y reposición correspondiente a los establecimientos de salud C.S. Cayaltí, P.S. Hierba Buena y P.S. La Tranca -Región Lambayeque" en el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, a su cargo.
Sobre el particular, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2022-2-5297- SCE, el cual se remite por este medio.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2022-CG/5297
2. OFICIO N° 263 - 2022-MINSAPRONIS-OCI
3. 1 Informe N° 032-2022-2-5297-SCE
4. 2 Folio 50 al 124
5. 3 Folio 125 al 228
6. 4 Folio 229 al 310
7. 5 Folio 311 al 406
8. 6 Folio 407 al 498
9. 7 Folio 499 al 598
10. 8 Folio 599 al 704
11. 9 Folio 705 al 819

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31NCMX6**

12. 10 Folio 820 al 975
13. 11 Folio 976 al 1026
14. 12 Folio 1027 al 1030
15. 13 Folio 1031 al 1044
16. 14 Folio 1045 al 1112
17. 15 Folio 1113 al 1204
18. 16 Folio 1205 al 1282
19. 17 Folio 1283 al 1387
20. 18 Folio 1388 al 1457
21. 19 Folio 1458 al 1514
22. 20 Folio 1515 al 1572
23. 21 Folio 1573 al 1678
24. 22 Folio 1679 al 1758
25. 23 Folio 1759 al 1815
26. 24 Folio 1816 al 1850
27. 25 Folio 1851 al 1852
28. 26 Folio 1853 al 1871
29. 27 Folio 1872 al 1885
30. 28 Folio 1886 al 1971
31. 29 Folio 1972 al 2054
32. 30 Folio 2055
33. 31 Folio 2056 al 2169
34. 32 Folio 2170 al 2279

NOTIFICADOR : DORIS YACKELINE LUBE QUISPEMAYTA - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31NCMX6**